

México, D.F., a 09 de febrero de 2015

Versión estenográfica de la X Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la X Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, siendo el caso someto aprobación de los presentes el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al primer asunto que es el listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones define los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante.

Antes de pedirle a la Unidad de Política Regulatoria que dé cuenta de este asunto, solito a la Secretaría que verifique si está publicado en el portal de internet el proyecto de Acuerdo, así como el Análisis de Impacto Regulatorio.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, doy cuenta al Pleno de que están publicadas en la página del Instituto, en la parte correspondiente a las consultas públicas.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Le doy la palabra entonces a Luis Lucatero, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, para que presente este asunto.

**Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea:** Muchas gracias señor Presidente, buenas noches a todos. Atendiendo a lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto definirá los puntos de interconexión de la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Se llevó a cabo una consulta pública del 20 de enero al 3 de febrero del 2015, en la cual se recibieron 12 opiniones de diversos participantes de la industria, las cuales fueron debidamente valoradas. También fueron incorporadas en los casos que resultó procedente.

Les voy a comentar brevemente las consideraciones que se tomaron para construir la Resolución:

- Se definen 198 puntos de interconexión TDM a la red agente económico preponderante, correspondientes a servicios de telecomunicaciones fijas.
- Se definen 46 puntos de interconexión TDM a la red del agente económico preponderante, correspondientes a servicios de telecomunicaciones móviles.
- Se definen 11 puntos de interconexión IP, a la red del agente económico preponderante, correspondientes a servicios de telecomunicaciones móviles y fijos; de los cuales, tres, México, Guadalajara y Monterrey deberán entrar en operación a los 180 días y el resto, a los 360 días a partir de la aprobación de esta Resolución.
- Los puntos de interconexión definidos tanto TDM como IP, permitirán intercambio de tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional.

Además, los principios considerados para la definición de dichos puntos de interconexión, son:

- Factibilidad técnica;
- Presencia de los concesionarios en dichos puntos;
- Distribución geográfica; y
- Despliegue de la infraestructura en dichos puntos.

Para realizar el intercambio de tráfico, se establece que ambos concesionarios deberán tener capacidad suficiente para terminar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus respectivas redes o entregarlo a otras redes.

Se establece el plazo correspondiente para iniciar el intercambio de tráfico mediante el Protocolo IP, así como en las ciudades en las que se comenzará con dicho servicio.

Se establece también que el agente económico preponderante deberá interconectar al concesionario de la red pública de telecomunicaciones que así se lo solicite en los puntos mencionados.

De esta manera, dejamos a su consideración la aprobación del Acuerdo mencionado.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado Presidente, muy buenas noches. Me permito externar mi voto a favor del proyecto, mismo que después de una amplia consulta pública y un análisis de todos los aspectos técnicos y económicos para promover una más eficiente interconexión, no solo de las redes actuales, sino las de nueva generación, las redes IP que habrán de ser desplegadas y que irán yendo como en otros países del mundo, en aumento, razón por la cual debemos asegurarnos que haya puntos de interconexión IP asequibles, que conecten a este tipo de conducción de paquetes de datos en distintas regiones del país, no solo las de mayor demanda actual, como el Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara, sino paulatinamente y conforme vaya aumentándose la demanda de este tipo de comunicaciones en otras regiones del país; de modo que se incentive la mayor conectividad en todo el país y se reduzca la brecha digital.

Creo que el proyecto plantea una serie de mecanismos y puntos de interconexión, tanto de redes fijas como de redes móviles, que promueven la competencia, eliminan barreras de las que pues se ha quejado la industria durante décadas.

Permite también el que los concesionarios pueden llegar a acuerdos bilaterales, en cuanto a otros puntos y otras condiciones, pero que a falta de esos acuerdos podrán contar por lo menos 198 puntos de interconexión fija y 46 móvil y 11 o 12, no recuerdo, puntos de interconexión IP que irán paulatinamente, deberá ir desplegando el agente económico preponderante.

Por todo ello, acompaño con mi voto el proyecto presentado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente, buenas noches a todos. Para anunciar mi voto a favor del proyecto, porque considero que está dando la debida respuesta a lo requerido por el Vigésimo Quinto Transitorio, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Decreto que la expidió, en el que se nos mandató que en un plazo de 180 días definiéramos los puntos de interconexión del agente económico preponderante.

En este proyecto, como ha expuesto el jefe de Unidad se ha llevado a cabo una consulta pública, consulta pública que concluyó hace poco, se tuvieron algunos comentarios, algunas precisiones, inclusive del propio agente económico preponderante, que dio mayor precisión respecto a los puntos de interconexión de IP y esto ha permitido contar ahora con un proyecto que no solo nos permite dar cumplimiento a este tercer párrafo del Vigésimo Quinto Transitorio, definir los puntos de interconexión, sino es un proyecto que es consistente con lo resuelto en cuanto a la eliminación de la Larga Distancia en México; es realmente una Resolución que permite ya, desde el punto de vista operativo, tener una definición muy clara de que cualquier operador puede entrar en un punto de interconexión con la red del agente económico preponderante, en cualquier punto del país y el tráfico puede ser terminado en cualquier otro punto del país.

Esto está terminando con las definiciones por supuesto de las anteriores áreas de servicio local, eso ya no existe por supuesto, es absolutamente congruente con la definición que hicimos de que existiera una sola Área de Servicio Local y en ese sentido, por el momento este proyecto de Acuerdo que espero votemos en unos minutos, le dará ya materialización al concepto que hicimos de una sola Área de Servicio Local, a partir de estas reglas de que en cualquier punto se pueda terminar, en cualquier punto que se ingrese en el país, puede terminarse en cualquier otro punto dentro del país.

Al respecto, la regla de tráfico que establece el artículo octavo de este Acuerdo es la determinante y la que permite así que se pueda dar un balance entre los propios operadores, sin que medie para ello una definición arbitraria respecto áreas en todo el país.

Como marca muy bien esta ley, el agente económico preponderante estará obligado a intercambiar con el concesionario de la red pública de telecomunicaciones que así lo solicite, todo su tráfico a través de uno o más puntos de interconexión, ambos concesionarios, y creo que esa es una regla que genera el balance muy positivamente, deberán tener capacidad suficiente para terminar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus respectivas redes o entregarlo a otras redes a través del servicio de tránsito.

Creo que esta regla, que es muy sencilla, es la que está permitiendo de una manera bastante clara, concreta, terminar ya de *facto* con cualquier concepto que pudiera tener que ver con una mala interpretación de lo que son las Áreas de Servicio Local y por lo mismo se reitera que es una sola de Área de Servicio Local en el país; y ya los puntos de interconexión que identifiquen los operadores, tendrán que ver precisamente con sus capacidades de red, con sus propias arquitecturas y tendrán plena libertad de llegar a los acuerdos que favorezcan la mayor eficiencia dentro de la redes.

Este, insisto, este artículo octavo me parece de las cuestiones más claras y considerables y por supuesto estamos respetando todo el equipamiento anterior que había en todos los puntos de interconexión, tanto para redes fijas como móviles y planteando ahora lo que serían los nuevos puntos para interconexión IP.

Por todo lo anterior, considero que el proyecto está debidamente realizado, fundado, motivado, es producto de una consulta pública y por estas razones acompañaría con un voto favorable el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente. También quisiera expresar mi apoyo al proyecto en sus términos, me parece que cumple cabalmente con el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto que emite la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al definir en el plazo establecido ahí, los puntos de interconexión para el servicio móvil y fijo, además establece la creación de los puntos de interconexión para intercambiar tráfico mediante IP.

Es consistente con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre acceso a interconexión y los acuerdos emitidos por el Instituto en esta materia.

También me parece que pondera adecuadamente los comentarios vertidos durante la consulta pública correspondiente y otorga certeza al sector en esta materia.

Finalmente me parece que los puntos de interconexión definidos brindan flexibilidad a los concesionarios para interconectar sus redes de forma eficiente con las del agente económico preponderante.

También el proyecto da libertad para determinar los puntos de interconexión, siempre que ambos concesionarios cuenten con capacidad suficiente para determinar, para terminar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus redes.

Por lo anterior, confirmo mi apoyo al proyecto en sus términos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si gracias señor Presidente. También para manifestar mi apoyo en sus términos del proyecto que nos presentan y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Vigésimo Quinto del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que nos daba un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto para definir los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante o con poder sustancial.

Me gustaría hacer hincapié en uno de los puntos que mayor comentarios suscitó, que es si deberíamos o no subordinar las centrales a los que se conoce como el número de identificación de región, que si vemos lo que es el Plan Técnico Fundamental de Numeración, se indica como una combinación de dígitos que identifica a uno o más grupos de centrales de servicio local, algo que históricamente se venía utilizando para los servicios, para lo que eran los servicios locales.

Sin embargo, cuando se mandata la eliminación de la Larga Distancia pues este concepto cambia, más bien la eliminación del cobro de Larga Distancia, este concepto cambia y aunque en lo que se definió en su momento para la eliminación de la Larga Distancia, para que fuera efectiva, las medidas que, los Lineamientos que este Pleno emitió y en su momento se decidió mantener la subordinación de los NIR's a ciertas centrales telefónicas, en este momento se considera que esto no es necesario, a menos de que sea de un interés particular de determinados concesionarios.

Esto que nos lleva, a que en cualquier punto de interconexión un concesionario, por ejemplo un concesionario pequeño, tiene la oportunidad de entregar todo su tráfico y a su vez recibir todo el tráfico que venga de la red del agente económico preponderante.

Entonces destacar en ese contexto que en el octavo, el punto octavo facilita que si el agente económico preponderante y los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, podrán realizar acuerdos para intercambiar tráfico que sean acordes a la arquitectura de su redes y sus intereses de tráfico, preservar los acuerdos existentes siempre que ello les permita llevar a cabo un efectiva y eficaz interconexión e interoperabilidad de sus redes públicas de telecomunicaciones.

Esto quiere decir, que sí puede haber algunos arreglos entre ellos, entre los concesionarios, convenir que así sea, y de esa forma si ellos consideran que es más efectiva y eficaz la interconexión, llevarlo a cabo. Pero en principio se está mandando que no es necesaria esta subordinación de NIR's, por lo que en un solo punto de interconexión se puede entregar el tráfico que consideren pertinente los concesionarios.

Muchas gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Someto entonces aprobación, el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Antes de solicitar a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales que dé cuenta de este asunto, solicito a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el Análisis de Impacto Regulatorio que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, se encuentra publicado en la sección de las consultas públicas, al igual que el proyecto de Acuerdo y las respuestas a la consulta.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Entonces le pido a la Ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales que dé cuenta de este asunto.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Estimados Comisionados la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, pone a su consideración el proyecto de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Como antecedente les comento que el 11 de junio del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma constitucional mediante el cual se estableció en la fracción VIII del artículo Tercero Transitorio, que se determinarían los criterios conforme a los cuales se otorgarán las autorizaciones, para el acceso a la multiprogramación.

De igual manera el 14 de julio del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de ley, estableciéndose en la Ley Federal de Telecomunicaciones y



Radiodifusión, en su artículo 158, fracción III y Transitorio Primero y Trigésimo Tercero del Decreto de ley, que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la Multiprogramación y para tal efecto, expedirá Lineamientos para la aplicación del artículo de referencia en el término de 180 días.

Por lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene la obligación de emitir a más tardar el 9 de febrero del 2015, los Lineamientos que nos ocupan.

El 18 de diciembre del 2014, el Pleno aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, por lo que se determinó que la consulta pública se realizaría por un plazo de 15 días hábiles, lo que transcurrió del 22 de diciembre al 14 de enero del 2015, con motivo de la consulta pública señalada en el numeral anterior y en atención a los ocho comentarios recibidos, se hicieron diversas adecuaciones al anteproyecto de Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación.

Los Lineamientos que nos ocupan, pretenden regular adecuadamente el acceso a la multiprogramación por parte de concesionarios de radiodifusión, quienes a su vez podrán brindar acceso a terceros a efecto de que hagan un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, generando condiciones benéficas para las audiencias, al poder contar con un mayor número de contenidos programáticos, lo cual impacta positivamente en mayor pluralidad en el sector de la radiodifusión.

Esto tanto para el caso del espectro concesionado para el uso comercial o para aquél concesionado para fines sociales, públicos o privados.

Finalmente la adecuada regulación de la multiprogramación, también beneficia a las audiencias en el sentido de generar condiciones mínimas de calidad en las transmisiones multiprogramadas, los Lineamientos en cuestión que hoy se someten, constan de 30 artículos distribuidos en siete capítulos, entre los cuales se contemplan las obligaciones concretas en materia de calidad técnica en la realización de transmisiones a través de multiprogramación; es decir se fijan las tasa mínimas de transferencia que se deberán de contemplar en las transmisiones tanto de definición estándar como de alta definición. Igualmente se impone una obligación de que en cualquiera de los casos haya multiprogramación o no hay multiprogramación, siempre un canal deberá de ser transmitido en formato de alta definición.

En segundo lugar, se establecen los requisitos para la autorización y se fijan los procedimientos, se establecen requisitos para brindar el acceso a terceros, se establecen condiciones regulatorias específicas para el caso de otorgar un autorización de multiprogramación para sí mismos a agentes concentradores de frecuencia a nivel regional o nacional; así como agentes económicos preponderantes o con poder sustancial de mercado.



Se establece también la aplicabilidad y obligatoriedad regulatoria de los Lineamientos, en el caso de concesionarios que previo a su entrada en vigor obtuvieron autorización multiprogramar y aquéllos que la obtendrán como resultado de la Licitación de las dos nuevas cadenas. Así mismo se establece un régimen de sanciones y de las causales de revocación.

A diferencia del proyecto que originalmente fue puesto a consulta en el mes de diciembre, el proyecto que el día de hoy la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales pone a su consideración presenta un cambio en el cual no se establece un cobro por la contraprestación, por el acceso a la autorización de la multiprogramación.

En precisión de lo anterior, por su importancia resulta pertinente mencionar que derivado de los comentarios que se recibieron durante la consulta, en relación con el cobro de un contraprestación por el acceso a la multiprogramación, se determinó realizar ajustes en el proyecto, estableciendo la inexistencia de una contraprestación con motivo de la autorización para acceder a la multiprogramación; ello en virtud de lo siguiente:

En términos del artículo Segundo y Tercero del Código Fiscal de la Federación, existen diversos tipos de contribuciones por parte de los ciudadanos, a saber impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones para mejoras, derechos y aprovechamientos. La contraprestación que nos ocupa tiene la naturaleza de un aprovechamiento, ya que tendría como supuesto taxativo el otorgamiento de autorización para el acceso a la multiprogramación, lo cual no encuadra en ninguna de las causas generadoras de los otros tipos de contribuciones.

El cobro de esta contraprestación no podría jurídicamente estimarse por el uso del espectro radioeléctrico, pues dicho concepto genera el cobro de derechos de lo cual se encuentra exceptuados todos los radiodifusores en virtud del contenido del párrafo tercero del artículo 239 de la Ley Federal de Derechos. Es decir, el supuesto cobro sería por el acto mismo por parte del Estado de autorizar el acceso a la multiprogramación.

Una vez señalado lo anterior, es menester exponer las razones por las cuales no se considera conveniente realizar el cobro de una contraprestación para el acceso que nos ocupa:

1. Uso eficiente del espectro radioeléctrico.- La multiprogramación implica por sí misma un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, por lo que el cobro de contraprestación por la autorización tendría como supuesto generador una conducta deseable y que el Instituto debe fomentar en los concesionarios.

En este sentido el cobro de una contraprestación podría generar un desincentivo al uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

2. En segundo lugar, sería una barrera a la competencia y la libre concurrencia.- La Ley Federal de Competencia Económica define uno de los tipos de barreras a la competencia y la libre concurrencia, como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia. El cobro de una contraprestación por parte del Instituto podría representar una barrera a la competencia y la libre concurrencia en el mercado de la radiodifusión, al imponer un elemento económico adicional para acceder a la multiprogramación, lo cual podría inhibir el interés de acceder a dicho mercado.

Lo anterior toma especial relevancia al considerar que los concesionarios que hoy en día pueden multiprogramar a través del mecanismo establecido en el numeral 2.3 de la abrogada política de TDT, no pagaron contraprestación alguna con motivo de dicha autorización.

3. Tercer lugar, está la pluralidad en los medios.- El Instituto de conformidad con sus atribuciones debe garantizar que se preste el servicio de radiodifusión en condiciones de competencia y calidad, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.

Por lo anterior, el hecho de que el Instituto establezca una contraprestación para la autorización de la multiprogramación y por lo tanto se pueda configurar una barrera a la entrada al mercado, se podría afectar la creación de condiciones óptimas para el desarrollo de la pluralidad.

4. Por último, las cargas para las concesionadas derivadas de la autorización por acceso a la multiprogramación.- El artículo 224 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que en los canales de multiprogramación se deba cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenidos, pluralidad, producción nacional independiente, defensor de audiencias, tiempos de Estado, boletines, encadenamientos y sanciones.

Lo anterior conlleva que en cada canal multiprogramado existirán ya cargas para el concesionario en favor del Estado.

De las manifestaciones y propuestas realizadas el Instituto puede identificar oportunidades como las que acabamos de comentar, de precisión y mejoras en el instrumento regulatorio de mérito, logrando clarificar y robustecerse su

contenido. Las respuestas y comentarios a las participaciones recibidas durante el periodo de consulta pública se encuentran disponibles o se encontrarán disponibles en el portal.

Esta sería nuestra evaluación, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias María. Está a su consideración Comisionados.

¿Alguien quisiera hacer uso de la palabra?

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Escucho con atención la exposición de la Titular de la Unidad de Contenidos y Medios Audiovisuales, su afirmación de su propuesta es la forma más adecuada de acceder a la multiprogramación. Escucho también unas consideraciones fiscales y de porque una contraprestación es una barrera a la competencia.

Difiero de todo ello, veo que en este proyecto a diferencia del sometido a la consulta pública; y ya explicó sus razones, son respetables. Veo con preocupación que en el proyecto que se somete a nuestra consideración pierden todos; pierde el interés público, pierden las audiencias, pierde el espíritu de la reforma constitucional que expresamente incluyó la figura de multiprogramación para fomentar la competencia y la calidad, cuando en su Tercero Transitorio decía: el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, deberá determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad; principios que el artículo 158 reitera y que aquí desaparecen, según lo entiendo, para constreñirnos a hablar de una calidad técnica, como si el problema más grande de la radiodifusión mexicana fuera el estándar, el nivel técnico estándar, y la prioridad la alta definición, no que no fueran, no que no sean deseables, pero el mayor problema de este país es la falta de pluralidad de los medios, de contenidos, de competencia real en una oferta de calidad, no de calidad técnica solamente, pero de calidad, de competencia, el país más concentrado en el mundo de medios.

Es un proyecto según escucho, en el que no solo pierden las audiencias que estaban ávidas de escuchar el momento en que por fin en multiprogramación se pudiese imponer una contraprestación como nos faculta expresamente la Ley Federal de Telecomunicaciones, que pudiese ser en numerario en una monto económico, o

bien dando oportunidad a que las audiencias tuvieran acceso a contenidos de calidad o a programación infantil o bien a producción independiente.

La multiprogramación algo tiene, nació con el pie izquierdo yo creo, porque nada más no haya el momento de nacer. En la preponderancia que hubiéramos querido incluirla como una obligación al agente económico preponderante, pues se nos dijo que no, precisamente porque se consideraba como reserva de ley.

En la ley que habla de criterios de competencia y calidad y que faculta no una, sino dos ó tres veces, igual que la Constitución al Instituto en poner una contraprestación, pues también aquí se propone que el fin recaudatorio, en todo caso, también quede descartado, pierde Hacienda, pierden las audiencias, pierde la pluralidad a la que se refiere el artículo 6º, apartado B, cuando establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución.

No pretendo que se resuelvan todas las carencias y problemas de la radiodifusión en México a través del mecanismo de multiprogramación. Entiendo que es la una innovación resultado de la digitalización de la televisión, pero por supuesto que habría y así se ha entendido en muchas jurisdicciones, una oportunidad aún bajo los términos acotados del 158 y siguientes de la ley a por fin aterrizar estos principios altos y nobles de pluralidad, calidad y competencia que están en varios artículos de nuestra Constitución, incluyendo en los Transitorios que nos dan mandatos concretos.

No creo que haya que ver la contraprestación como un desincentivo, habría que ver los montos; y si toda contraprestación es una barrera, pues tenemos varias en todo caso, en muchos casos no sea, creo que no se vio que podía darse una alternativa, eso sí de pagar una contraprestación para acceder a la multiprogramación o bien pagarla a través de la inclusión de contenidos de programación infantil, que como veremos son escasos, insuficientes y deja mucho que desear la oferta de programación infantil, veo esta una buena oportunidad para incluir en base en el artículo 6º que acabo de leer, en base en el artículo 4º que establece como principio el interés superior de la niñez, en base también al 158, perdón 59, que habla nuevamente de la multiprogramación bajo principios de competencia y de calidad.

Veo una oportunidad, que ya perdimos varias y que ya se están cerrado las que haya, de promover a través de la multiprogramación la inclusión de programación infantil diferente a la que se transmite en los canales principales; y por qué no,

producción independiente, independientemente que llegue la industria, acuerdos bilaterales con los productores independientes.

Es en la construcción de este tipo de medidas, pues se crea una política pública que es a la que apuntaba la reforma constitucional. Leer la ley en una forma, soslayando absolutamente la Constitución, pues es una interpretación no conforme, yo prefiero interpretar todo el capítulo de multiprogramación, que dicho sea de paso si requiere interpretación, porque no es nada claro, como no lo son muchas cosas en esta ley, interpretarla para dar estricto cumplimiento a estos principios de calidad, de pluralidad, de competencia; que mejor oportunidad de avanzar en este legítimo reclamo de la ciudadanía, de productores, de las audiencias, de una mejor calidad y una variedad, tanto en población, perdón programación infantil como, insisto, en una programación independiente que al diferenciarse de la actual, promueve la competencia.

Esto es un propuesta que yo hago, que se incluya una contraprestación pero que no necesariamente en numerario, sino en, que pueda cumplirse a través de incluir una proporción razonable en un canal de programación, de multiprogramación, de programación infantil de calidad, no como el proyecto lo señala limitándonos, donde la ley no limita, a hablar de una calidad técnica.

Entiendo que sería excesivo además exigirles, además de multiprogramar, exigirles que transmitan en alta definición, porque ello conlleva a usar mucha más capacidad. El problema de la televisión, de la radiodifusión en México, no es la falta de alta definición, es una aspiración legítima ver buenas imágenes, el problema grave detectado por muchas instituciones, instancias nacionales y extranjeras, es la altísima concentración de medios, la falta de pluralidad, la falta de contenidos como los describe el 6º constitucional; de calidad, plurales, veraces y en ambiente de competencia.

Por tal motivo, no suscribo el proyecto y lamento que esta oportunidad transformadora, ésta disyuntiva entre proteger el *status quo* o impulsar un cambio en la radiodifusión, se deje pasar.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias Comisionado Presidente. Mi intervención va hacer muy coincidente a lo que acaba de expresar la Comisionada Labardini.

Abordando primero el tema de la contraprestación, yo difiero del proyecto en este aspecto y difiero de las razones que se han dado para eliminar la contraprestación. Yo considero que sí tenemos atribuciones para imponer contraprestaciones y sin tener que hacer una construcción jurídica las tenemos expresamente en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el artículo 158 donde señala que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas, bajo los siguientes criterios; y adelante todavía, en el inciso 3) de este artículo, se señala que el Instituto expedirá Lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda. Este aspecto lo veo muy claro.

Ahora, tendríamos que pasar a si son convenientes o no, si se justifican o no, desde un punto vista de regulación, las contraprestaciones en este caso, y yo creo que aquí también hay una razón de ser de una contraprestación, el espectro concesionado tiene un valor económico relacionado con el uso que se le da y con los ingresos que se pueden producir a partir de ese uso, al multiprogramar, el concesionario, y aquí estaría hablando de los concesionarios que tienen el uso comercial, incrementan la capacidad de vender publicidad, y este incremento en el valor económico del espectro concesionado, aquí hay una razón de justicia de que se retribuya, se refleje este incremento en el valor que va hacer privatizado para ese concesionario, porque se va a traducir en ingresos adicionales, aquí se ve una justificación clara para que exista una contraprestación y entonces se retribuya al estado porque éste es un bien público que esta concesionado.

Si se incrementa el valor de ese bien público, pues al Estado tendría que tocarle una parte de esa retribución.

Ahora bien, difiero de un análisis que me parece en este caso apresurado, de que la simple existencia de una contraprestación es una barrera a la entrada, esto para ello se requiere hacer un análisis específico de cada caso, del monto de esa contraprestación en relación con los ingresos de la actividad económica, de la existencia de otras cuestiones que puedan añadirse a estas, saber si en realidad la existencia de esa contraprestación puede inhibir la entrada al mercado y esos elementos no están aquí.

No se trata de una definición automática de que todas las contraprestaciones consisten en barreras a la entrada; y menos aún porque aquí estamos tratando de conciliar varios objetivos de política y hay que saber equilibrarlos.

Por estas razones difiero en este aspecto de él no contemplar la contraprestación, pero más allá de eso, porque la contraprestación bien definida, bien establecida puede también servir para generar incentivos para conseguir algunos objetivos de política que forman parte de nuestro mandato y que ya comentó la Comisionada Labardini; como el de la pluralidad, la competencia, la calidad, en el caso de que se definiera una contraprestación para aquellos concesionarios que no incorporen por ejemplo, contenidos de programadores independientes o no incorporen contenidos diseñados para la infancia, entonces ahí estaríamos generando incentivos para que entonces sí se incorporen este tipo de contenidos, que cumplamos con esos objetivos de pluralidad, de estar velando por el interés superior de la infancia y además estaríamos velando también porque el Estado se vea retribuido en una parte que sea justa. Eso obviamente, ahí ya se trataría de ver la determinación del monto de la contraprestación por el uso privado que se hace de un bien público.

En este sentido, ya que el proyecto no lo contempla, yo sí propondría contemplar la reincorporación de la contraprestación con la modalidad que acabo de señalar, de que su contraprestación no se tendría que pagar en los casos en los que se incorpore algún porcentaje de programación independiente o de contenidos destinados a la niñez.

Considero importantísimo, la cuestión de la programación independiente, aquí haciéndonos cargo de la obligación que tenemos de velar por la pluralidad. Efectivamente uno de los grandes retos que tenemos como institución es impulsar la pluralidad y la competencia en este sector tan concentrado; esto se refleja no nada más en cuestiones, digamos más de los mercados, que es la parte de competencia, sino también en los derechos de las audiencias que es la parte de pluralidad y tenemos que cuidar ambos; el buscar mecanismos para incentivar la incorporación de contenidos independientes nos ayuda en ambos propósitos.

Primero, porque podemos promover la pluralidad dándole acceso a opiniones diferentes a las que produce o las que compra el dueño de la empresa concesionaria, y también por el lado de competencia; a veces nos centramos mucho en la competencia hacia, por ejemplo en radiodifusión, pues es hacia los compradores de publicidad, estamos viendo nada más una etapa, una fase de todos los mercados que genera esta actividad económica, porque una de ellas es precisamente la producción de contenidos.



Mientras no existan las vías para distribuir los contenidos, no vamos a tener competencia en la producción de contenidos, mientras no busquemos esos mecanismos para promover que un programador independiente pueda llevar sus contenidos hacia las audiencias objetivo, no vamos a tener incentivos para que exista producción independiente y este también es un objetivo de competencia.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Sin duda la multiprogramación es uno de los elementos más importantes que aporta la televisión digital terrestre para poder incrementar la oferta de contenidos al público; y por lo tanto también incrementar la posibilidad de competir en cualquiera de estos mercados de radiodifusión.

En el caso de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esta ley ya ha establecido diversos parámetros, con base en los cuales tenemos que ir armando las propuestas de Lineamientos que tenemos, en mi opinión el proyecto que presenta la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales atiende a estos requerimientos y por esa misma razón yo acompaño el proyecto en sus términos.

Por estas razones digamos, la base general de mi razonamiento, pero me permitiré exponer algunos de los puntos que tomo para mí como clave, para definir porque acompañar el proyecto.

Sin duda el artículo 158 está señalando la base que viene de la Constitución para poder definir cómo deben realizarse estos Lineamientos, señala que se deben hacer conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, dice el 158, el pago de contraprestaciones debidas.

Es precisamente en este sentido que entiendo que la Unidad Medios y Contenidos Audiovisuales, queriendo dilucidar la cuestión de la contraprestación, sometió el proyecto a consulta pública para este Pleno, consulta que tuvo lugar y consulta de la que se desprende sin duda alguna que no existe digamos ningún incentivo a que se pueda tener una contraprestación para poder tener acceso a la multiprogramación; es decir, todas las personas que participaron dentro de la consulta pública, no están a favor de la contraprestación y, por el contrario, lo consideran un desincentivo para poder generar multiprogramación.

¿Por qué es un desincentivo? La razón es muy simple, hay que generar más programación, hay que generar más producción, hay que utilizar más talento, hay que gastar más dinero en generar nueva programación. Si además de ello, hay que pagar una contraprestación, pues sin duda genera un costo adicional al que ya se tiene que incurrir para generar esta nueva oferta de programación con la calidad que fuese, alta definición o definición estándar.

Esta razón creo que nos da un elemento de pista por qué no debe cobrarse la contraprestación, otros más han sido elaborados en el proyecto, han sido expuestos por la titular de la Unidad y yo coincido con lo que ella ha planteado en este particular, creo que además es importante considerar que el espectro ya está otorgado, los canales de 6 MHz ya están otorgados de alguna u otra manera por ejemplo, en el caso de televisión y por supuesto en el caso de radio para ser utilizados de manera compartida en el estándar IBOC, compartiendo pues, transmitiendo, perdón, al mismo tiempo en el espectro, en el espectro asignado, señales digitales y señales analógicas, ese espectro ya está por lo tanto asignado, nos está otorgando espectro adicional.

La multiprogramación, por el contrario, como ha expuesto la Unidad, permite hacer un uso más eficiente; por ejemplo, de esa capacidad de transmisión ya otorgada con contraprestación o sin contraprestación. En el caso de televisión es claro que nunca se ha otorgado una contraprestación por el otorgamiento del espectro, pero si se han asignado los canales para poder llevar a cabo esta posibilidad de transmitir en digital y por lo tanto de multiprogramación.

En el caso de radio, sí se han otorgado refrendos con el pago de una contraprestación para avalar el uso del espectro en las tecnologías posibles, en este caso la analógica y la digital, parecería igualmente contradictorio que cobráramos una contraprestación por hacer un uso óptimo del espectro, por mejorar el espectro, si nos fuéramos al caso de telecomunicaciones, pues entonces estaríamos usando las redes de primera generación y no estaríamos en la cuarta generación ni hablando de LTE, aunque ahí en ese caso francamente los dejamos en libertad de competencia plena a los concesionarios de telecomunicación para que ellos definan la mejor tecnología a utilizar, contrario sería pues que a un concesionario que quisiera utilizar LTE, le cobráramos más dinero por utilizar una tecnología más eficiente con la que va poder ofrecer más servicios y por supuesto seguramente obtener mayores ingresos.

El espectro asignado es sobre lo que estamos cobrando realmente una contraprestación; sin embargo, no tengo duda que la Constitución y la propia ley nos facultarían para poder cobrar una contraprestación, por eso creo que el razonamiento que plantea la Unidad es el adecuado para definir que no es factible en este caso cobrar por el acceso a la multiprogramación porque ya tenemos

otorgados los canales y porque podría constituir un desincentivo a la multiprogramación, amén de todas las razones que ya he expuesto la Unidad.

En este sentido, creo que el proyecto está satisfaciendo debidamente lo señalado entre los artículos 158 a 163, para poder generar los Lineamientos que permitan acceder a la multiprogramación en el marco de la ley; y también me permitiría yo abundar un poco en cuanto las propuesta de poder quizá generar un partida de otorgar, perdón, de poder condicionar una contraprestación en especie a la inserción de una programación como se ha propuesto por las Comisionadas Labardini y Estavillo en distintas formas.

En mi opinión yo no puedo acompañar esta propuesta por las siguientes razones:

El artículo 159 de la ley establece, que el concesionario y los productores independientes nacionales o extranjeros podrán celebrar contratos libremente, libremente para el acceso a los canales multiprogramados en condiciones de mercado, en mi opinión en condicionar el acceso a la multiprogramación a que se celebraran estos contratos, sería contrario al tercer párrafo del artículo 159.

Igualmente, el señalar que se estableciera un tipo de contenido predeterminado sería también, en mi opinión, contrario al artículo 256 que nos habla de los derechos de las audiencias; en ese caso, en el artículo 256 se señala que el servicio público de radiodifusión de interés general deberá presentarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias. En el propio artículo 256, se habla de Lineamientos relativos a los códigos de ética que hubieran de regir para poder regular debidamente, para poder fomentar los derechos de las audiencias y ahí se señala que en esos Lineamientos que, en su caso, otorgaba el Instituto, perdón expidió el Instituto, se debe garantizar dice: El Instituto debe garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social, cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática; es decir, nosotros no podemos decirles que es lo que ellos van a programar en específico, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

En este sentido, dado el marco legal vigente, encuentro que no podría ser factible el condicionar el acceso a la multiprogramación a que se ofreciera una oferta de programación en específico.

Regresando al proyecto, veo por el contrario que se busca estimular la alta definición. En este caso se está señalando que en el acceso a la multiprogramación, pudiera ofrecerse, perdón debiera ofrecerse al menos, un canal en alta definición.

En esos términos, creo que por los demás, los elementos restantes del proyecto están debidamente y claramente expuestos; pero encuentro que la diferencia que

tenemos de puntos de vista radica en el cobro de la contraprestación, cuestión con la cual yo acompaño al proyecto en cuanto a que no es procedente el cobro de una contraprestación por las razones expuestas. También se señala en el proyecto, que también como parte del resultado de la consulta pública, que resultaría procedente que la transmisión en la multiprogramación se mantuviera en alta definición, en ese sentido yo acompañaría también esa propuesta.

Este sería el sentido de mi voto compañeros. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Si no tienen inconveniente Comisionada, pidió la palabra el Comisionado Ernesto Estrada ¿sí? y después Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente, con excepción de la propuesta para incluir la obligación de transmitir un canal de televisión radiodifundida en alta definición, aun cuando se esté utilizando la multiprogramación, me parece que el proyecto cumple con los artículos 158 y Trigésimo Tercero Transitorio, el primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el segundo del Decreto que emite esta ley y pondera adecuadamente los comentarios recibidos durante la consulta pública.

El proyecto establece un régimen homogéneo de acceso a la multiprogramación que evita requisitos innecesarios y da certidumbre al sector. Así mismo favorece el uso más eficiente del espectro y promueve mayor oferta programática propia y de terceros.

Me gustaría apuntar que me parece atinada la propuesta de excluir el establecimiento de una contraprestación para tener acceso a la multiprogramación, pero también debo reconocer que las razones por las que considero atinada esta propuesta, difieran de las manifestadas por el área, en este tema comparto la opinión de la Comisionada Estavillo, en el sentido de que no se puede afirmar que por definición una contraprestación constituya una barrera a la entrada; difiero de esas conclusiones y explicaré las razones que en mi opinión sustentan la propuesta de excluir la contraprestación.

A diferencia de la asignación de una concesión de espectro radioeléctrico, dado los criterios establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones para la autorización del acceso a la multiprogramación, el Instituto no podría asignar a terceros el espacio de multiprogramación no utilizado por el concesionario respectivo, es decir ese espacio no tendría un uso social alternativo dado el régimen establecido en la ley. Bajo estas circunstancias la contraprestación solo tendería a

distorsionar innecesariamente las decisiones técnicas y económicas de los concesionarios para adoptar la multiprogramación.

Cabe aclarar que si la multiprogramación resultara en utilidades adicionales para el concesionario, éstas serían gravadas bajo el régimen fiscal general, la contraprestación también introduciría distorsiones por el hecho de que los concesionarios que ya tienen acceso a la multiprogramación no incurrieron en la contraprestación. Por último, quisiera resaltar que como lo acreditó el análisis de la UMCA, a nivel internacional el cobro de una contraprestación para acceder a la multiprogramación es prácticamente inexistente.

Respecto a la obligación, a la propuesta de obligación de transmitir un canal de televisión radiodifundida en alta definición aun cuando se tenga acceso a la multiprogramación, me parece una restricción innecesaria al acceso a la multiprogramación. Bajo la política vigente de transición a la TDT, esta obligación se estableció a quienes no utilizaran la multiprogramación a fin de promover un uso adecuado del espectro radioeléctrico, en ese sentido la multiprogramación en sí misma garantiza un uso más eficiente de este espectro en beneficio de la sociedad, por lo que no se justificaría mantener esta obligación; su establecimiento, aún bajo acceso a multiprogramación, distorsionaría de manera innecesaria el acceso a la multiprogramación, pues requeriría niveles más altos de inversión y costos, y distorsionaría las decisiones de los concesionarios de incluir mayor canales de transmisión, perdón de programación, por las razones anteriores manifiesto mi apoyo al proyecto en sus términos con excepción de la propuesta de incluir una obligación para transmitir un canal de televisión radiodifundida en alta definición, aun cuando se accese a la multiprogramación, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada, he tomado debida nota de las propuestas que se han hecho durante la posición que han fijado los colegas. Las someteré a consideración al final, después de terminadas las posiciones. Comisionada Adriana Labardini, después Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias; muy brevemente, primero quisiera pedir a la Unidad, a la Titular de la Unidad, nos hiciera el favor de citar, mencionar, las empresas o grupos que se opusieron a la contraprestación, sé que es información pública, es parte del proceso de consulta pública, si quisiera dejar constancia de quienes son, o lo otro, nada más quisiera aclarar que la libertad de contratación y de llegar a acuerdos privados comerciales, pues es una libertad que ni siquiera era necesario que se dijera, por supuesto que los concesionarios pueden llegar a acuerdos con productores nacionales independientes o productores extranjeros independientes, nada más eso faltaba, que estuviera vulnerada su capacidad de contratación, lo que se propone no es en detrimento de esa libertad de contratación

o de negociación, sino pues adicional como una forma, ya lo dijo la Comisionada, de promover competencia entre contenidos y pluralidad. Por último nada más en relación al comentario de la pluralidad en el contexto en el que está puesto en el artículo 256, si la pluralidad se considera como una restricción, violación, o acotación a la libertad programática pues no estaría en la Constitución, el que haya productores independientes no tiene nada que ver con decir exactamente qué programa y cómo, y a qué horas va a ser, y desde luego es un concepto universalmente aceptado, pero dejémonos de universos, expresamente contemplado por nuestra Constitución y aun si se, como yo lo propuse, se fuesen a incluir pues porque en base a otro de los principios constitucionales ya advertidos, programación infantil, tu nos estabas diciendo como va a ser y en qué va a consistir y si van a ser dibujos animados y si no, pero sí una programación dirigida a este tipo de público, lo cual no vulneraría la libertad de programación. Recordemos que no es una mercadería, es un servicio público de interés general, que incide en todo, en la democracia, en el acceso a la información, en la educación, en la forma en que niños y adultos se ven a sí mismos, a su país y ven hacia afuera, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionada Labardini, después de la exposición de la Comisionada Estavillo, le pediré al área que diera respuesta a la petición hecha por la Comisionada Labardini.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias y a mí también me interesaba aclarar la propuesta que yo hice, en ningún sentido limitaría la capacidad de negociar de los particulares, esa libertad seguiría existiendo, ni se condicionaría de manera alguna la autorización. La propuesta que hice, es acerca de la contraprestación, si se incluye una contraprestación ésta no se pagaría en caso de que se incorporara el tipo de contenidos a los que yo hice referencia, en ese caso no se estaría condicionando en ninguna autorización, los concesionarios estarían en la libertad de no incorporar ese tipo de programación, si no lo quieren hacer, solamente que tendrían que pagar una contraprestación; tampoco eso implicaría de ninguna manera incidir en la libertad programática de los concesionarios y quisiera también, si omití referirme al tema de la alta definición, y el también para explicar el sentido de mi voto y cuando ya se recabe, porque yo también estaría en contra de esta disposición para que se obligue a transmitir en alta definición por razones muy similares a las que expuso el Comisionado Estrada, en muchos de estos casos de regulación tenemos que confrontar diferentes objetivos de política y desde mi punto de vista es más importante promover el uso de la multiprogramación, que es como esta expresado en la política de TDT, donde pues con tal de promover este uso entonces ya no se tiene la obligación de transmitir en alta definición, si modificamos esta disposición pues entonces estaríamos privilegiando el objetivo de tener transmisiones en alta definición que es un objetivo loable, pero desde mi particular punto de vista, se tiene una mayor incidencia en las audiencias, y además en el uso eficiente de la capacidad, el uso de la multiprogramación.



**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo, antes de darle la palabra al Comisionado Fromow le pediría a la Ingeniera María Lizárraga que diera respuesta al cuestionamiento que se ha hecho.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Si Comisionado Presidente, en la consulta pública las empresas o las instituciones o personas que se pronunciaron en contra de un cobro de contraprestación, fueron: el Despacho José Antonio García Herrera; el Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones A.C., el IDET; la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, la CIRT; y Cadena Radiodifusora Mexicana, estas serían las personas que se opusieron.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Ingeniera. Comisionado Mario Fromow y después el Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Muchas gracias señor Presidente, para adelantar mi voto a favor del proyecto en sus términos, y teniendo en cuenta lo que se ha manifestado aquí de los contenidos, creo que se está metiendo con el tema de calidad de los contenidos, algo que implica cierto grado de subjetividad, dependiendo de las personas que lo analicen, a lo que voy, el tema de contenidos es un tema muy debatido a nivel mundial, tanto así que las Actas finales de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales que dio origen al nuevo Reglamento de Telecomunicaciones, uno de los cuatro instrumentos vinculantes de la UIT, deja afuera este tema, el tema de contenidos, dice el preámbulo de este Reglamento, dice: *reconociendo en toda su plenitud a cada Estado el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones, las disposiciones contenidas en el presente reglamento de las telecomunicaciones internacionales denominado en adelante, el Reglamento, complementan la constitución y el convenio la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tienen por objeto alcanzar los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, favoreciendo el desarrollo de los servicios de telecomunicación y su más eficaz explotación, armonización, al mismo tiempo el desarrollo de los medios para las telecomunicaciones a escala mundial;* y sigue abajo, en cuanto al artículo uno, finalidad y alcances del reglamento, dice: *el presente reglamento establece los principios generales que se relacionen con la prestación y explotación de servicios internacionales de telecomunicaciones ofrecidos al público y con los medios básicos de transporte internacional de las telecomunicaciones, utilizados para proporcionar estos servicios. El presente Reglamento no atañe a los aspectos de contenido de las telecomunicaciones,* y precisamente uno de los debates fue de ¿qué tanto se pueden regular los contenidos, en este ambiente?, claro aquí estamos hablando de radiodifusión, pero bueno en el de telecomunicaciones, cuando la línea entre la censura y la libertad de expresión, y el derecho a acceso a la información puede ser muy delgada.



Ahora bien, que dice la reforma constitucional de 2013, en el Decreto que dio origen a esta reforma, indica en el Transitorio Tercero que el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto y deberá, en su fracción VIII, dice: *determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas.*

En mi opinión en esta ocasión concreta, que después es reflejada en el artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el término de calidad no se refiere a calidad en los contenidos, en mi opinión no llega a ese grado, porque si nos vamos a lo que la ley define como calidad, dice: *la totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determina su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario de servicio cuyos parámetros, es muy claro hay que definir parámetros, serán definidos y actualizados regularmente por el Instituto;* y ahora voy: ¿Qué se busca con la multiprogramación? Ya lo mencionaban aquí; entre otras cosas, el uso más eficiente del espectro radioeléctrico, aquí oí uno de los comentarios expresados, dice: *que se incrementa el valor del bien público al permitir la multiprogramación,* lógicamente puede ser en este sentido, pero habría un trato discriminatorio respecto a lo que sucede en telecomunicaciones, ¿qué quiere decir?, en el uso eficiente del espectro radioeléctrico, nosotros, como ya lo manifestó el Comisionado Borjón de cierta manera, no se penaliza cobrando más por un uso más eficiente del espectro radioeléctrico en telecomunicaciones.

Total, al principio las transmisiones, por ejemplo del espectro radioeléctrico, eran prácticamente para transmisiones de voz, después se incorporaron algunas transmisiones de datos, y finalmente la evolución tecnológica permite transmitir video. ¿Qué quiere decir esto? Que conforme los concesionarios invierten más en tecnologías, en nuevas tecnologías, entre otras cuestiones, la eficiencia espectral de las mismas permite mandar mayor cantidad de información, que da oportunidad de mandar diferente tráfico, que bien puede ser de voz, de datos, y video, entonces no se cobra, y sí se puede decir que se incrementa el valor del bien público, creo que sí, también en el caso de telecomunicaciones, es en algo que no se determina por la tecnología que se utiliza, y una de las cuestiones por las que no se determina es por un principio de neutralidad tecnológica, está abierto a la utilización de las tecnologías que considere el concesionario que da mejor valor a su propuesta de servicios que proporciona. Algo similar pasa en mi entender en la multiprogramación, lógicamente tiene algunas variantes que precisamente lo manifestaron aquí, como es el contenido de las mismas, pero yo me iría a lo que la ley dice que le toca al Instituto Federal de Telecomunicaciones en cuanto a contenidos audiovisuales, esto

está en el artículo 216 de la ley y dice: *corresponde al Instituto supervisar, vienen varias fracciones, pero la fracción III, dice: supervisar que la programación dirigida a la población infantil, respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3° de la Constitución, las normas en materia de salud, y los Lineamientos establecidos en esta ley que regulan la publicidad pautaada en la programación designada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias, emitidas por las autoridades competentes.*

Ósea en cuanto a contenidos, hay autoridades competentes y a mi entender esto no nos da para determinar un grado de calidad de los contenidos, sino solamente calificar si se respetan o no ciertos valores y principios. Por ejemplo también, el artículo 217, indica que *corresponde a la Secretaría de Gobernación, en su fracción VIII, verificar que las transmisiones de radio y televisión cumplan con los criterios de clasificación que se emitan en términos de la presente ley, incluidos aquéllos relativos, dirigidos a la población infantil de conformidad con los Lineamientos que emita en términos de la presente ley, Gobernación tiene cuestiones que ver con la programación dirigida a la población infantil, también la fracción X, dice: establecer Lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación designada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3° de la Constitución, es algo que es facultad de la Secretaría de Gobernación.*

También el artículo 218, dice: *corresponde a la Secretaría de Educación Pública, promover la transmisión de programas de interés culturales cívico y la fracción III, elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo, para la población infantil, y bueno también viene lo que le corresponde a la Secretaría de Salud.*

Ahora bien: ¿Qué dice la Constitución a todo esto? La Constitución dice que en el artículo 6° *que la manifestación de las ideas no serán objeto de ninguna inquisición, judicial o administrativa si no en el caso de que ataque a la moral, a la vida privada o a los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, el derecho a la información será garantizado por el Estado, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna así como buscar, recibir y difundir información o idea de toda índole, por cualquier medio de expresión, por lo que yo me preguntaría, o me pregunto: ¿De qué tanto nosotros, al definir una calidad de contenidos, pudiéramos evitar que se interprete que no estamos respetando lo establecido en este artículo sexto?.*

Después viene que *la radiodifusión es un servicio público de interés general por lo que el estado garantizara, que será prestado en condiciones de competencia y calidad, aquí se ha dicho y abordado otro punto que es el de la contraprestación, se ha dicho por algunos colegas que tomaron la palabra antes que yo, que el cobro*

de una contraprestación puede ser una barrera a la competencia, y en esto yo concuerdo. También dice que tiene que haber calidad, para mí ese es uno de los temas centrales de la Transición a la Televisión Digital Terrestre, uno de los temas centrales fue, a parte de liberar espectro muy valioso para ciertos servicios que podrían ser de telecomunicaciones, uno de los puntos principales fue que la transmisión digital, por sus características, proporciona una mejor calidad tanto en audio y video, por eso es que en cuestión de la propuesta del área de mantener al menos un canal con transmisión de alta definición creo que estaríamos cumpliendo con lo que dice la reforma constitucional, y que posteriormente se refleja en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y sigue *que la radiodifusión brinde los beneficios de la cultura a toda la población preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución*, pero ya como ley, esto no es un materia exclusiva del Instituto, sino una serie de autoridades competentes definidas en la propia ley en la que definen como se tiene que llevar a cabo esto; y coincidiendo que tiene que haber algunos instrumentos que promuevan lo que acabo de mencionar, considero que este instrumento en particular no es un instrumento que tiene que contemplar estos puntos.

Más así, la Constitución definió que la ley establecería un organismo público descentralizado, con autonomía técnica operativa de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión, sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial y objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional y dar espacio a las obras de producción independiente, así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática a la sociedad, y este organismo contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva.

Entonces sí, en la Constitución, en la reforma, sí hay cuestiones específicas que promueven lo que se mandata en el artículo 3° de la Constitución; y para terminar, reitero que apoyo el proyecto en sus términos en cuanto a que no se cobre una contraprestación para el acceso a la multiprogramación, primeramente por lo expresado por el Comisionado Estrada en que sería algo que no se cobró anteriormente, que como ustedes saben era solamente una toma de nota, así lo definió en su momento la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y que sin embargo estaría yo, aunque aquí se ha planteado que pudiera distorsionar un poco el aspecto de competencia, estaría porque ya se definió así en lo de la transición a la televisión digital, en la TDT, yo estaría sí por meter la obligación de transmitir al

menos un canal en alta definición, que actualmente permitiría por la tecnología ya en el mercado, tener varios canales de calidad diferente en el mismo canal de transmisión, creo que es importante que se cumpla también con la expectativa de que la audiencia reciba un canal de programación con una mejor calidad de audio y video; y también en cuestiones de diversidad, de pluralidad, de contenidos, considero que este punto, aparte de lo que ya manifesté, la tecnología, la convergencia de redes de servicios, poco a poco nos va a dar la posibilidad de empoderar a las audiencias, a los usuarios, sobre todo cuando la plataforma de internet sea asequible a la mayoría de los mexicanos o a la totalidad de los mexicanos, porque ahí sí encontramos una gran diversidad de contenidos. Muchas gracias señor presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow. Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Perdón, solo era Comisionado Presidente, para precisar con mayor claridad el tema de porque considero viable lo de la propuesta de mantener el canal de alta definición, a efecto de no reiterar lo señalado tan claramente por el Comisionado Fromow, solamente indicar por una parte que acompaño lo que él ha manifestado y solo agregaría que la transmisión en alta definición para los canales comerciales, ya es una obligación, está en la política de TDT el transmitir un canal en alta definición. Ciertamente ahí se manifestaba que cuando solo transmitían un canal de programación es cuando lo tendrían que hacer, pero considero que si reflexionamos el punto y están transmitiendo ya un canal de alta definición, es decir nadie les estaría mandando hacer algo que no están haciendo, si no mantenemos la obligación en multiprogramación, de mantener este canal en alta definición, lo que haríamos en efecto sería degradar o avalar, la posible degradación de calidad, en la transmisión de multiprogramación. Esto quiere decir entonces, que si un canal TDT transmitía un canal con alta definición, cuando le damos acceso a la multiprogramación podría reducir la calidad de ese canal, pasarla de HD a SD, a efecto de meter otros canales en esta misma capacidad. En ese sentido considero que la propuesta que está planteando la Unidad sí permite mantener los principios de calidad, los principios de competencia y calidad, como se señala en el artículo 158, reiterando que de eliminar esta obligación de mantener el canal de alta definición, que ya venía transmitiendo con TDT, pues el efecto sería de *facto* una degradación en la calidad y por lo tanto sería contrario a lo establecido en el artículo 158. Por esa razón, acompaño la propuesta en el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, para manifestar mi apoyo en lo general al proyecto y de hecho quiero comenzar por felicitar al área, ha hecho un trabajo muy relevante y complejo de un tema que si bien tiene referentes en el mundo, reviste particularidades complejas específicas para el caso mexicano, mi reconocimiento por ese labor y porque es un documento importante y completo en mi concepto, ya que de una manera puntual da un marco de certeza jurídica a una serie de aspectos que era necesario explicitar para claridad de la industria y de cualquier operador, aspectos técnicos, aspectos de requisitos, de acceso a terceros, aspectos de competencia, incluso de sanciones, me parece por ello que el documento y el trabajo de la Unidad tiene un valor que debo reconocer.

Ahora bien, hay un aspecto específico que nos ha tomado algunos minutos de debate y es el tema de la contraprestación o no, yo diría que debemos clarificar en el proyecto el sentido de que es un asunto no de procedencia sino de pertinencia, la contraprestación es procedente desde que la ley prevé que pueda haber tal pago o no haberlo; y ya es una cuestión de política pública, de pertinencia, el determinar si siendo procedente en principio un pago, se decide o no usarlo como instrumento de política y esto me parece relevante porque en el conjunto de razones que la UMCA nos proporciona, a raíz del documento que preparó para dar respuesta a cuestionamientos en la consulta pública, sí sería muy útil en beneficio del Instituto que hubiera un trabajo ulterior de refinamiento de los argumentos para dejar absolutamente claro repito, que no es un problema de procedencia, sino de pertinencia, el arranque de los motivos expuestos, nos dicen que esto no podría ser un pago por uso del espectro porque eso ya está en la Ley de Derechos, pero nadie ha planteado que de eso se trate, de ahí dice entonces como esto es así, analicemos por qué no vamos a cobrar, no deja claramente establecido que técnicamente pudiera ser procedente un pago, pero que hay otras razones de política que no hacen aconsejable y entre las razones de política como se exponen ya ha habido una crítica que comparto, sobre el tema de que puede ser una barrera de entrada, puede constituir una barrera de entrada, no que lo sea.

Sin embargo, cuando se expone el argumento de que puede ser una barrera a la entrada y luego se concluye o se plantea que no haya pago de contraprestación, pareciera asumirse que en el caso concreto lo es, y creo que también hay que despejar eso, porque puede ser algo que nos acarree consecuencias a futuro, si una mayoría del Pleno avala el proyecto presentado. Entonces hay que clarificar que puede o no serlo y en este caso en mi concepto no lo sería, no es por esa razón que no se cobraría una contraprestación.

De la misma manera cuando se habla de que pudiera afectar la pluralidad, donde se hace una mezcla que no es, considero del todo afortunada, entre barreras de mercado y pluralidad, cuando quizá corresponden a órdenes de análisis diferente, entonces yo pediría en esa parte, independientemente del sentido de mi voto, que



hubiera un esfuerzo de clarificación de los argumentos que sustentan la posición que como mayoritaria se adopte, a efecto de que no nos acarree una consecuencia de un precedente que luego nos sea reclamado o invocado.

Dicho lo anterior, mi posición en el tema es del orden siguiente, creo que en sí hay dos cuestiones y no digo que eso sea lo que en realidad han estado debatiendo los Comisionados, no me atrevo jamás a pensar por ellos, en su lugar, pero sí como yo lo veo son dos cuestiones, y para mí una es: ¿Si se debe pagar o no? Cuestiones de política pública nos dan una respuesta la que sea que se adopte; y dos: ¿si independientemente de que por política pública sea aconsejable un pago o no, debe haber una carga regulatoria específica con motivo de la multiprogramación? En mi entender y en mi análisis son cuestiones separadas podría tomarse la decisión de que haya el pago de una contraprestación, no obstante lo cual, además se impusiera una carga regulatoria específica como HD u otros temas que se han abordado o bien podría decirse no procede pago alguno, pero de cualquier manera creemos que es pertinente una carga regulatoria específica, ¿por qué?, porque en el tema de la carga regulatoria, me parece que es donde en forma más clara se balancean los intereses de la radiodifusión, éste es radiodifusión verdad, entonces cuando se habla del tema del HD con el que yo coincido y apoyo a mis colegas Fromow y Borjón, de que sería bueno que como carga regulatoria, independientemente de que haya pago o no de contraprestación, se obligue la existencia de al menos un canal de HD cuando se multiprograme, me parece evidente, porque la primera apariencia o la primera forma en que se presenta el fenómeno es como en su aspecto técnico; es y está en la definición, imagen y audio asociados, el fenómeno técnico entonces, que es la forma primera en que se capta el fenómeno de radiodifusión, sugiere que debemos ser muy cuidadosos con que los aspectos técnicos estén vigilados y por eso es absolutamente pertinente y comparto la idea de que se garantice una calidad mínima, porque valiente transición tendríamos a las señales digitales, si no hubiera un valor agregado más allá de la diversidad de señales; es decir, si no pudiera ser inconsistente dada la disponibilidad de equipos de HD en el mercado que son los que básicamente está adquiriendo el mexicano y los esfuerzos del gobierno de México al dotar de receptores que son de HD el que no fuera complementado por una política que garantizara la existencia mínima de esos canales, porque lo ha ilustrado el Comisionado Borjón, si no hay tal requisito pudiera ser que al multiprogramar todas las señales se volvieran a estándar y los aparatos de HD que en más de una decena de millones se van a entregar a los mexicanos, más los que ya actualmente están, pues tendrían un uso no eficiente hablando de eficiencias, por eso yo apoyo HD.

Pero creo que más allá del aspecto técnico, que es la primer apariencia del fenómeno de la radiodifusión, hay un aspecto social, que estaría descubriendo el hilo negro si lo pretendiera presentar como una idea original, deriva de la naturaleza misma del fenómeno en sus implicaciones sociales de cómo lo ha recogido la ley

desde la más remota, le dio una connotación social al fenómeno. Por eso yo también comparto la idea de que la carga regulatoria que planteemos para la multiprogramación, independientemente de, haya o no, el pago de una contraprestación, la carga regulatoria para multiprogramación pueda contemplar también aspectos sociales, no porque sean una condicionante de excepción o no a pago no, no, separado de ello, porque reflejan nuestra intención de alcanzar los valores que se propone el texto constitucional y legal, me parece que así como es consistente con el texto constitucional y legal, buscar una mayor calidad en el servicio de los mexicanos es también deseable y son fines que no estoy elucubrando yo en este momento, sino que ya están en las leyes, los de pluralidad, atención a los derechos de infancia y otros, que tentativas o planteamientos en el sentido de incluir carga regulatoria que se traduzca en mayor programación infantil o en programación no producida directamente por el concesionario en cuestión, son también consistentes.

En este sentido, yo manifiesto mi simpatía y mi apoyo a los planteamientos que esperaríamos se formulen de manera concreta por las Comisionadas que los han expresado, además de manifestar mi apoyo al tema de que se incluya alta definición como una carga regulatoria específica, separándolo de los temas de contraprestación o no, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas, si me lo permiten yo también quisiera señalar que acompañé el proyecto en términos generales, me parece que es un gran trabajo que ha hecho el área. Ciertamente como ya apuntaba la Comisionada Labardini, hay en el texto de ley algún margen para interpretar, en algunos casos que deriva de la propia Constitución hablando específicamente de las contraprestaciones, porque es donde se han generado en esencia esta discusión.

En principio coincido con lo que ha dicho el Comisionado Adolfo Cuevas, que me parece que también está dicho el resultado de la consulta pública que está publicado en internet, a lo mejor valdría la pena enfatizarlo, pero esta dicho, se habla de un criterio de conveniencia, si es pertinente o no, si es posible o no para esta autoridad fijar una contraprestación, me parece que no es lo que se pretende reflejar, sino que en este momento no es conveniente.

Yo ahí suscribo por completo los argumentos que ha esgrimido el Comisionado Fernando Borjón en el sentido de que hablamos del mismo servicio de radiodifusión producto del desarrollo tecnológico y se ponían ejemplos del desarrollo de las redes, que precisamente se han dado sin necesidad de generar mayores cobros, pongo un ejemplo, si por el uso de una nueva tecnología es posible saturar menos una red o lograr desaturarla, eso significa que yo podría tener más usuarios en ese espectro ¿se le cobraría más al concesionario por eso?, sería un desincentivo en mi opinión a



utilizar estas tecnologías. A mí me parece que no es conveniente y sobretodo porque sí generaría una distorsión respecto de todos aquellos que venían por lo que se le llamó: toma de nota, que en esencia era una autorización que se otorgaba a quienes venían por su *multiplex* y ¿por qué?, porque había una política pública decidida de que esto existiera ¿por qué?, porque está directamente relacionado con el tema de la pluralidad del que se ha hablado.

Hay varias formas de llegar al mismo objetivo, disminuyendo los costos de transacción para tener el *multiplex*, es una forma en mi opinión de acercarnos al objetivo de lograr una mayor pluralidad y diversidad, entendiendo que son cosas distintas, en la oferta que se tiene en los canales de televisión.

Ahora, respecto de las propuestas específicas de incluir obligaciones programáticas por un lado, es una que se hizo en canal multiplexado como carga regulatoria para el canal multiplexado; por otro lado, sobre la posibilidad de fijar una contraprestación pero exceptuarla si se cumple con condiciones programáticas, me parece que nos están impedidas ambas posibilidades por el artículo 224 de la ley, y me explicó, dice el artículo claramente: *"En cada canal de multiprogramación autorizado a los concesionarios de uso comercial, público y social que presten servicios de radiodifusión, se deberá cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de estado, boletines, encadenamientos y sanciones"*.

A mi entender este artículo nos impide imponer una carga regulatoria al canal multiplexado, dado que le aplican las mismas reglas y disposiciones en términos de contenido, publicidad, producción y todo lo que ya referí, si por otra parte se fijara una contraprestación y se exceptuara de la contraprestación a quien cumpla con determinados contenidos, se estaría condicionando a una remuneración, a una contraprestación económica, la aplicación y irrestricta del artículo 224, es decir, a quien no pague la contra..., se cause una contraprestación, pero se da la posibilidad de no pagarla, siempre y cuando se pague una contraprestación en especie con algún contenido programático o se cumpla con determinadas cargas regulatorias. Me parece que no es el propósito del artículo 224 y nos metería en un problema jurídico a mi entender, yo por esas razones no podría acompañar estas propuestas.

Por lo que se refiere al tema de que se dé en alta definición, un tema ciertamente complejo por varias razones, recordarán ustedes que en la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre se estableció como una obligación, en caso de que hubiera únicamente un canal en señal digital, de que este fuera transmitido en *High Definition*, por el contrario, si había *multiplex*, esta obligación no existía, en aquél momento se consideró como un incentivo al *multiplex*, eliminando esta obligación de transmitir con determinada calidad técnica, el Instituto estaría en este caso

reformulando el planteamiento, es básicamente el inverso, en cualquier caso, aun cuando acudas a la multiprogramación, siempre tendrás que tener por lo menos un canal de programación en *High Definition*, o sea que tanto era un incentivo en septiembre que votamos la Política no lo sé, y tanto lo sería ahora a la inversa, tampoco lo sé, en fin. Me parece que dado que se han hecho varios planteamientos, si ustedes están de acuerdo, procedería a recabar votación sobre cada una de las propuestas que se hicieron en el orden en el que fueron formuladas y sobre de eso, ver si existe una mayoría para apoyar los proyectos, empezaría entonces con la propuesta, perdón, Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente. Solamente para señalar que efectivamente el artículo 224 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pone una serie de cuestiones que hay que respetar en lo que es el canal de multiplexación autorizado a los concesionarios de uso comercial; sin embargo, no habla nada de calidad, la calidad no está incluida en el 224 y conforme al planteamiento del proyecto que nos pusieron a consideración, hay una serie de cuestiones que el canal cuando se utiliza la compresión MPEG 2 el de alta definición, está alrededor de 10 megabits por segundo, cuando la capacidad total al menos pudiera ser de 19.39 megabits por segundo, y esto sin tomar en cuenta los desarrollos tecnológicos que vienen apareciendo más allá que desde el 2004 se planteó la transición a la Televisión Digital Terrestre.

Es más, el mismo proyecto ya incorpora uno de los temas, el MPEG 4, y ahí se dice que la velocidad con la que se transmite es menor a esos 10 megabits por segundo. Ya hay desarrollos que están trabajando en MPEG 7. Entonces con esto vemos que una disposición de este tiempo no será realmente una carga en el tiempo, en cuanto a asegurar cuando menos la calidad de alta definición de un canal y creo que estaremos, aparte de lo que en su momento se consideró como un incentivo a la competencia, creo que aquí pudiéramos también resaltar que hay una expectativa de la población en general en cuanto a la calidad de la señal que va a recibir en esta transición a la televisión digital, correríamos el riesgo, como ya se manifestó, de que tuviéramos una serie de canales que al final tuvieran una definición estándar, con lo que la experiencia de las audiencias no sería muy diferente a la actual, más allá del número de canales que puede recibir, la experiencia en cuanto a la calidad de la imagen y del audio que experimenten.

Muchas gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Dos temas: apoyar lo que acaba decir el Comisionado Fromow, la expectativa de la población y, reitero, reitero porque me preocupa si vamos a entregar como Estado mexicano, más de una decena de millones de televisores HD, hay quizá entre cinco y diez millones más en operación en el país y, pudiese darse el caso, aunque no es previsible que eso ocurra por otros incentivos, de que en algunas plazas no haya señales de alta definición, porque consentiríamos si hay multiprogramación, que todas las señales fueran estándares, eso me preocupa enormemente; y referirme también de manera breve al tema de la contraprestación o no, porque dije que esto puede decirse en uno u otro sentido y que ambos son válidos según la política que se persiga, pero no clarifiqué mi posición personal.

El tema para mi es que una regla general en cualquier sentido sería equívoca, evidentemente me parece que hay casos, como las concesiones de uso social, las no comerciales, en que en mi concepto, de ninguna manera podría exigirse el pago de una contraprestación y en el caso de las comerciales no creo que en todos los casos, pero sí creo que en ejercicios de balance, como los que apuntaban las comisionadas, puede llegar a tomarse una determinación en el sentido de cobrar o cobrar diferenciado según o no haya una carga regulatoria, y no porque esté relacionado, simplemente porque son ejercicios de balance que se hacen en la política pública con frecuencia. Sí me preocupa un poco en el sentido de que como yo entiendo, el pago de contraprestaciones tiene que ver con el uso de bienes del Estado, y en muchos casos, en la inmensa mayoría, más bien en todas las concesiones de televisión actualmente en uso, hablando de ese tipo de industria, nunca han pagado por el uso del espectro y seguirían sin pagar por el uso del espectro, entonces parece que seguimos arrastrando una suerte de pecado original que data de los años sesenta cuando se dijo que las señales, las frecuencias, el espectro se entregaba para estos servicios de manera gratuita o prácticamente gratuita a los particulares, me preocupa que sí pueda haber casos en los que, atendiendo a algunos principios también de imposición de contribuciones, pueda haber un lucro con las señales adicionales y esto no sea objeto de consideración por este Pleno. Si la señal de más audiencia en el canal en televisión en México es retransmitida como ocurre de forma diferida, es probable que siga también la señal diferida siendo un excelente negocio y es posible, no lo sabemos, si está cobrando o no de forma adicional el concesionario por esa, no frecuencia adicional, sino por ese uso adicional del espectro.

Entonces me parece que, y espero que, independientemente de la posición de hoy en el Pleno, no sea un tema que cerremos sino que siga abierto, como debe ser, a una revisión periódica con base en mayor información que nos permita ir modulando la política pública para que sea más acorde con los principios todos generales que buscamos.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas. Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si me permite un último comentario en cuanto a la calidad de la señal, está planteado que en MPEG 2 alta definición sea 10 megabits por segundo, definición estándar 3 megabits por segundo, después si utilizan compresión MPEG 4, 6 megabits y el otro 2.5 megabits por segundo. Teniendo en consideración que, digamos lo que es, los aparatos que están en el mercado, los equipos, mínimo una transmisión de 19 megabits por segundo y estamos diciendo que una de las causas por las que se da la multiprogramación es por una mejor utilización del espectro radioeléctrico, no sería acorde con esto permitir que se degrade la calidad de alta definición, si en realidad el número de señales no lo amerita. ¿Qué quiere decir esto?, que con los parámetros que estamos poniendo, digamos MPEG 2, si piden solamente dos señales, o sea la principal y una extra, estarían transmitiendo en 6 megabits por segundo, o sea todo lo demás estaría desperdiciado. Creo que no es el incentivo correcto y más aún si se maneja en MPEG 4 y posteriormente cuando vengan mejoras a este estándar pues el aprovechamiento que se hiciera es menor, por eso mi planteamiento de sí requerir cuando menos un canal en alta definición.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

Sometería entonces a consideración de los presentes las propuestas en el orden en que fueron puestas a consideración de este Pleno. En primer lugar la propuesta hecha por la Comisionada Adriana Labardini respecto del proyecto sometido a nuestra consideración, la posibilidad de incluir una contraprestación consistente en incluir una proporción razonable de programación infantil de calidad. Si entendí bien Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado. Sí, puntualizando que es bien o pagando una contraprestación que de acuerdo al artículo 159 el Pleno determine en base en unos Lineamiento que ahí se invocan y consultando a la Secretaría de Hacienda, o bien el pago de esa contraprestación incluyendo en un horario para niñas, en un horario infantil, una barra programática dirigida a este público en la que se promueva la cultura, el deporte y demás géneros o valores o principios a los que se refiere el Trigésimo Sexto por ejemplo, y otros, y el 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Y esto va de acuerdo a la cuestión de calidad que sin extenderme más, no veo por qué sea algo tan imposible de

establecer unos parámetros objetivos como lo es para telecomunicaciones, sí, la ley contiene una definición más orientada a telecomunicaciones, pero hay parámetros y hay parámetros de calidad en contenidos que sin censura ni restricción a la libertad de expresión aceptan en prácticamente todo el mundo;,, pero no solo en todo el mundo, sino en nuestro propio artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, entonces por eso estoy promoviendo, si la palabra calidad causa sospechas de censura, libertad de expresión o subjetivismo, entonces, en fin, dar la opción de pagar esta contraprestación mediante una barra programática en una proporción razonable, no desincentivante, en un horario infantil de programación que contenga o que incluya los parámetros del artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Si me lo permiten, una opinión o visión muy personal, creo que no se violenta el 224 que, si bien es ambiguo, al hablar de los mismos, creo que lo que no quiere es que tengas, vamos a suponer que tienes varios canales de multiprogramación, cada uno con su respectiva autorización, pues no quiere que haya con estándares diferentes de tiempos de Estado, de contenido, de producción independiente, esa es una forma de interpretarlo; otra que sea igual que el canal principal, no dice que todos los concesionarios tengan, sino que cada canal ¿no?, pero creo que en una lectura integral, junto con todos los demás relativos a multiprogramación y a otros que ya hemos hecho alusión, este 224 no imposibilita la inclusión de contraprestaciones de otro tipo y siempre dejando la posibilidad, enfatizo, de esa recaudación en favor del Estado Mexicano, dado que se trata de un bien del dominio público y dado que el flujo de ingresos en publicidad para el multiprogramador va a aumentar y está bien que el Estado, que por cierto, si vía multiprogramación, hablando de televisión comercial, no se van a lograr objetivos de pluralidad y otros que ya comentamos, pues esa es una carga adicional al Estado Mexicano que tendrá que ver cómo financia e incentiva a la televisión pública y a ver de dónde saca para hacerlo.

En tal virtud mi propuesta es, en efecto, contraprestación o inclusión de barra programática infantil nueva, no es repetir el mismo programa con diferimiento de horario, nueva y acorde al 226.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini. Serían entonces como alternativas ¿verdad? La determinación de una contraprestación y como alternativa la posibilidad de cumplirla mediante la inclusión de programación infantil en el canal multiplexado. Sí entendí bien.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Así es.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionada. Consultaría a los Comisionados presentes si, se retiró unos segundos el Comisionado Estrada.

Repito la propuesta, en esencia la propuesta de la Comisionada Labardini es incluir una contraprestación, o como una cuestión alternativa, la posibilidad de cumplir mediante la inclusión de programación infantil diferente a la que se tiene en el canal principal.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí y en un horario infantil, no estoy pidiendo que las 24 horas del día.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alguna proporción. Esa es la propuesta que está a consideración en la mesa. Si ustedes no tienen inconveniente, la sometería a votación.

Sí Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si solamente para puntualizar que el artículo que señala la Comisionada el 226, bueno una serie, pero entre ellos el 226 únicamente pone una obligación concreta a los concesionarios y es el último párrafo que dice que los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringido y los programadores en relación con sus respectivos contenidos adoptaran las medias oportunas para advertir a la audiencia de contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Someto a consideración la propuesta hecha por la Comisionada Adriana Labardini. Quienes estén a favor de esas modificaciones al proyecto, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Doy cuenta de tres votos a favor, de la Comisionada Labardini, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Cuatro votos en contra del Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No acepta la propuesta.



Someto entonces a consideración ahora la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, consistente en si determinar una contraprestación y establecer la posibilidad de no pagarla en aquellos casos en los cuales, exista una programación independiente o se incluyan contenidos para la niñez en ambos casos en alguna proporción. Si entendí bien Comisionada, ¿sí?

Someto a aprobación de los presentes la modificación al proyecto en los términos que he referido. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Doy cuenta de tres votos a favor, uno de la Comisionada Labardini, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Cuatro votos en contra, del Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente. Por lo que no se acepta la propuesta.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto ahora entonces la propuesta de eliminar la obligación de transmitir en canal de alta definición, prevista en el proyecto cuando proceda la multiprogramación.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** De eliminar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** De eliminar, sí, el proyecto prevé que siempre, en cualquier caso, no habrá una contraprestación, pero subsistirá el deber que al menos un canal de programación sea transmitido en alta definición.

Entiendo que la Comisionada Estavillo y el Comisionado Estrada manifestaron objeciones a este punto en particular.

Someto a votación de los presentes la eliminación de esta parte del proyecto, el deber de transmitir al menos un canal en alta definición, siempre que haya multiprogramación.

Quienes estén a favor de eliminar esta obligación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Doy cuenta de tres votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada y la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?



**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Cuatro votos en contra, uno del Comisionado Borjón, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente. Por lo que tampoco se acepta la propuesta.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sometería entonces a votación el proyecto en lo general. En sus términos, el proyecto presentado en sus términos. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Por favor Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Si por ejemplo este la parte de, no sé si pueda haber un voto diferenciado o yo hacer un voto particular, porque la parte de la contraprestación como regla general decía, absoluta de ningún caso me parece no, no la comparto, pero si comparto que subsista la de HD. Entonces tendría de cualquier manera votar diferenciado si se presenta el proyecto en sus términos. Tendría que anunciar un voto particular por lo que hace a esa parte ¿no?

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si, es correcto, haber entiendo que, si ustedes me lo permiten podríamos hacer una votación diferenciada en lo general por el proyecto y luego en lo particular por lo que se refiere a la contraprestación y luego en lo particular por lo que se refiere al estándar *High Definition*. Están ustedes de acuerdo, muy bien.

Someto a su aprobación en lo general el proyecto que se ha sometido a nuestra consideración, reservando para votación en lo particular lo que se refiere a la contraprestación y, posteriormente para votación en lo particular, lo que se refiere al deber de transmitir en estándar de alta definición. Quienes estén a favor de la aprobación. Si perdón Comisionada María Elena Estavillo.

Esta apagado me parece, el micrófono.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que creo que también cabe un voto particular en lo que se refiere a no contemplar mecanismos como los que planteamos la Comisionada Labardini y yo, porque ahí sí sería una reserva, pero es en cuanto algo que no está incluido en el proyecto.

No, no, se votó el incluirlo y entonces pues esa, eso no fue aprobado, pero yo creo que si es materia como de un voto particular. No, no en cuanto a que digamos, yo no puedo aprobar un proyecto en lo general que no incluye estas consideraciones, si no se hace, si no se vota en particular ese punto, yo votaría en contra del proyecto.

Ese es el punto, pero se puede hacer, se puede atender votando en particular ese punto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entiendo que se votaron las propuestas en lo particular y se recabo una votación a favor y en contra de las propuestas, pero eso ya sucedió.

Si Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Digo de lo que he visto en otros ámbitos, el voto en general no implica que uno avale integralmente, sino que se reserva uno y el Presidente Contreras nos ha dicho que quedaría reservada la votación de dos aspectos particulares. Entonces estaríamos aprobando todo, excepto esos dos aspectos particulares que serían objeto de votación específica, entonces me parece que no compromete, porque es la misma posición que yo tengo, pero no me compromete en cuanto a mi posición sobre el asunto contraprestación.

No sé si así lo ves.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Pero el de la contraprestación, ¿no se haría mención de mecanismos específicos?

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si, dado que estamos sometiendo a consideración el proyecto en sus términos y no se admitieron la inclusión de propuestas, advierto yo una dificultad en someter una votación en lo particular sobre algo que no está, dado que ya votamos sobre no incluirlo ¿me explico? es el proyecto que sea presentado, lo que se estaría reservando para votación en lo particular, sería lo relacionado con la contraprestación, no veo como diferenciar algo distinto, porque en este momento va sin contraprestación.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Exactamente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entonces por eso estaba reservando para voto en lo particular lo relacionado con la contraprestación, en ese caso, entiendo que habría votos en contra de lo que establece el proyecto, específicamente respecto de la contraprestación.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Así lo tendría que votar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado, yo no tengo problema si quieren volver a votar, que creo que sería lo mismo en esencia, volvamos a votar si quieren se incluya o no, pero creo que ya se manifestó que no se incluía esa parte, entonces aquí lo que se va a definir es si hay una contraprestación o no, que es lo que está a debate, uno de los puntos, en dado caso de que se decida que

haya una contraprestación, entonces yo creo que si podríamos considerar, lo que plantea la Comisionada Estavillo, pero yo creo que lo primero que tenemos que definir es si incluimos o no una contraprestación.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ya se sometió a consideración la modificación del proyecto para incluir las propuestas, tuvo una votación en unos casos a favor y otros en contra. Me parece que lo que procede es someter a consideración el proyecto que esta puesto a nuestra consideración.

Y lo haré en sus términos, dado que se ha anunciado que habría un voto en contra, dado que no tiene esta inclusión, que ya se votó en contra por este Pleno, es correcto.

Entiendo que no, se acaba de anunciar en este momento que no habría una votación, que sin esa inclusión irían en contra, así entendí Comisionada.

Reservo entonces para votación lo relacionado con la contraprestación, perdón a lo mejor no entendí el punto.

¿Que reservaría para votación en lo particular?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** El que el proyecto no incluya mecanismos para promover, pluralidad y la atención a la niñez, ese sería el punto.

Así es, desde mi punto de vista es una omisión, ese es el punto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Señor Presidente, para entender la propuesta, pudiéramos votar esa parte, pero considero si estuviera desligado al tema de contraprestación, pero si la cuestión es que haya una contraprestación y existan ciertos mecanismos para influir lo que dice al Comisionada Estavillo, pues primero lo que tenemos que definir es si hay o no esa contraprestación, para después retomar la propuesta de la Comisionada.

Pero si no va haber contraprestación, al menos de que la propuesta fuera indistintamente con o sin contraprestación, tuviera cierta repercusión en cómo se defina en el proyecto.

Esa es mi opinión Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow de no haber inconveniente solicitaría la suspensión de la Sesión por un par de minutos, en lo que resolvemos la forma de recabar esta votación ¿sí?

Se suspende la Sesión.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Se reanuda la Sesión y someto a votación en lo general el proyecto presentado, reservando para votación en lo particular lo dispuesto en torno a la contraprestación y posteriormente para votación en lo particular, lo relacionado con la obligación de transmitir en alta definición.

Quienes estén por la aprobación en lo general, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cinco votos a favor, del Comisionado Fromow. Seis votos a favor del Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Presidente, el Comisionado Borjón y el Comisionado Estrada.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, en contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Un voto en contra de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto ahora a votación lo dispuesto en el artículo 5 del proyecto, relacionado con la no procedencia del pago de una contraprestación. Artículo 5, no procede el pago de contraprestación con motivo de la autorización del acceso a multiprogramación, la parte relacionada con multiprogramación es la que someto a votación en lo particular.

Quienes estén a favor del proyecto en esta parte, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cuatro votos a favor del Comisionado Fromow, el Comisionado Contreras, el Comisionado Borjón y el Comisionado Estrada.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tres votos en contra, uno de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muy bien, ahora someto a votación en lo particular, lo dispuesto en el artículo tercero, tercer y cuarto párrafos

relacionados con la obligación de transmitir siempre al menos un canal de programación en alta definición, como está planteado en el proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cuatro votos a favor, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Borjón y del Comisionado Contreras.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** tres votos en contra, uno de la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo, así como el Comisionado Estrada.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3, que el Informe al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre los estudios de programación infantil a que se refiere régimen transitorio del decreto de reformas por el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, para cuya presentación le doy la palabra a la Ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Muchas gracias Comisionado Presidente. La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, presenta a continuación un informe sobre los estudios que se han realizado en cuanto a la oferta programática de contenidos infantiles que podemos encontrar, tanto en televisión radiodifundida como en televisión restringida y radio.

En términos del artículo Transitorio Trigésimo Sexto del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales se dio a la tarea de terminar los estudios que serían necesarios para contar con la información que permitiera efectivamente, conocer la barra de programación infantil que transmiten todos los concesionarios y determinar si es necesario, implementar mecanismos que los incentiven a incluir una barra programática dirigida a este público en la que se promueva la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Para ellos, se vio que era preciso contar con una serie de estudios que en lo general permitieran, en primer lugar, identificar el tamaño de la población infantil en México, sus características socio-económicas y su estilo de vida; segundo, evaluar el nivel de consumo de este público en cuanto a los contenidos de televisión abierta, restringida y radio; tercero, cuantificar la oferta programática dirigida a niñas y niños por

concesionarios de televisión abierta restringida y radio; y por último, analizar los contenidos de la oferta programática actual, valorar la presencia de producciones nacionales y extranjeras, así como identificar en los esquemas de programación, la oferta de barras o contenidos sin agruparlas a las mismas.

Por lo anterior, se utilizaron fuentes de información cualitativa y cuantitativa integradas en los propios estudios y/o herramientas en la materia para la realización del análisis, las cuales fueron de origen público y privado, lo que permitió identificar el escenario actual de contenidos infantiles en los canales radiodifundidos, restringidos y estaciones de radio, dichos estudios y herramientas utilizadas para el análisis, fueron seleccionadas a partir de sus características en cuanto al levantamiento, periodicidad en su realización y publicación en México.

Conviene destacar que en todo momento y para el análisis de la información se consideró que a los niños y a las niñas en su relación con los medios, como sujetos de derecho a los que tanto las autoridades públicas como los concesionarios deben garantizar el ejercicio de sus más fundamentales prerrogativas, iniciando con los derechos habilitantes de libertad de expresión e información, niñas y niños son personas en desarrollo, en proceso de crecimiento y aprendizaje y necesitan de una protección especial.

Los estudios integrados en el presente documento, permiten exponer la información analizada en cinco capítulos, cada uno de ellos aporta elementos específicos y relevantes para identificar las variables que intervienen en el consumo de medios, por parte de las niñas y los niños en México. Se cuenta también con cuatro anexos, cuyo propósito es complementar la información presentada en cada uno de estos capítulos.

El capítulo primero presenta un perfil sociodemográfico y psicográfico del universo de niñas y niños en México para comprender, en primera instancia la dimensión de la que se deben ocupar medios de comunicación y el Estado.

El segundo capítulo presenta el panorama de la oferta y consumo de televisión abierta de la población infantil en México.

El tercer capítulo se continúa con el análisis de la oferta y consumo de televisión de niños y niñas en México, pero ahora a través de los sistemas de televisión restringida.

El cuarto capítulo muestra la oferta y consumo de programas y medios radiofónicos por parte de niños y niñas.

Asimismo en el capítulo quinto en el que se llevó a cabo una revisión de los incentivos a la producción de contenidos infantiles en diversos países, con el objetivo de



conocer distintos esquemas que podrían enriquecer la toma de decisiones con respecto a este tema.

A continuación me gustaría comentar cuales son las principales conclusiones a las que se llegaron, derivadas de los estudios realizados. De conformidad con nuestra Carta Magna y de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es fundamental y una obligación del Estado velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado la convención de los derechos del niño, establece que las niñas y los niños en su relación con los medios, son sujetos de derecho que tanto las autoridades públicas como los concesionarios deben garantizar el goce de sus más fundamentales prerrogativas, empezando con los derechos de libertad de expresión e información; y que niñas y niños, son personas en desarrollo en proceso de crecimiento y aprendizaje y por lo tanto necesitan una protección especial.

Para lograr dichos objetivos es necesario que los contenidos producidos y dirigidos a la niñez, reflejen la diversidad cultural del país, promuevan el entendimiento de las diferencias y similitudes que nos unen, contribuyen a la construcción de ciudadanía y cuenten nuestras propias historias, para que niñas y niños de diversos orígenes se vean reflejados en ellas.

Estos esfuerzos representan una oportunidad para que la infancia mexicana cuente con más referentes para construir su identidad y enriquecer su vida, y la promoción y protección de sus derechos.

La programación dirigida a niños y niñas debe ser una herramienta fundamental para difundir valores éticos, artísticos, culturales e históricos, promover la igualdad entre hombre y mujeres, principios de paz y de respeto, la integración de las familias y sobre todo el desarrollo armónico de su niñez.

Con base en lo anterior, y a partir de la identificación de los indicadores de contenidos de los programas, se pudo advertir lo que está sucediendo en cuanto a la disponibilidad de oferta y su procedencia y si esta cumple o no con los principios ordenados en el marco legislativo, la radiografía expuesta en los estudios que conforma este documento, nos lleva a concluir para cada medio analizado lo que expongo a continuación:

Televisión radiodifundida

Del análisis realizado por la Unidad en lo que se refiere a la televisión abierta nacional, encontramos que de las reconocidas como las señales radiodifundidas con 50% o más de cobertura de territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de *must carry* y *must offer*, el Canal de las estrellas, Canal 5, Canal Azteca siete y Azteca trece, perdón, en dos de ellas se ofrecen poca o nula programación dirigida al público infantil, es el caso del Canal de las estrellas y Azteca trece, y que tal como se observa en el capítulo 2 de este Informe, de estos estudios, si bien su contenido es de los más vistos por los niños y las niñas, la oferta programática es dirigida otros segmentos del público.

En lo que se refiere a los otros dos canales, encontramos que Azteca siete cuenta una barra con programación dirigida al público infantil que se transmite sábados y domingos, con una duración de 10 horas, lo que representa casi un 6% de su programación total semanal, por otro lado el Canal 5 es quien más programación dirigida al público infantil ofrece en televisión radiodifundida, con un total de 71.5 horas a la semana, lo que representa el 42.5% del total de las horas programadas.

Es de destacar que son las señales correspondientes a las instituciones públicas en donde se observa un mayor esfuerzo por incluir barras e incluso canales completos de programación dirigida al público infantil, tal es el caso de las cinco televisoras públicas analizadas Canal 11, Canal 22, Canal 34, Canal 7 de Guadalajara y Canal 28 en Monterrey.

Es en el Área Metropolitana de la Ciudad de México en donde las televisoras públicas le dedican más horas de transmisión a la programación infantil, cobijadas bajo un concepto de barra programática; Once Niños y MiO en canal 11, Clic Clac en canal 22 y Click Club en canal 34.

En este sentido el canal 11 es el que mayor oferta de contenidos infantiles tiene, ya que cuenta con dos barras: Once Niños, dirigida a niñas y niños de 4 a 12 años y MiO, dirigida al segmento preescolar, sumando entre las dos un total de 32.5 hrs. semanales. Cabe señalar que es el único canal público que ofrece una barra para este segmento que es el preescolar.

Comparado con las televisoras privadas, las públicas tiene un mayor porcentaje de contenidos nacionales; sin embargo, estos siguen siendo escasos, ya que sólo representa el 28% de su programación total.

Canal 11 y Canal 22, dedican más tiempo a programas infantiles que Canal 7 de Televisión Azteca, que cuenta con cobertura nacional. En contraste en Guadalajara apenas alcanza un 3.5%, ya que únicamente cuenta con un programa dirigido al segmento infantil, por lo que es el que menor oferta tiene, (6 hrs. semanales). El hecho de que estos canales son locales o en algunos casos semi nacionales, limita el

alcance que sus contenidos puedan tener. Cabe señalar que los canales 7 de Jalisco y 28 de Monterrey, centran su oferta en producciones propias.

Siendo la televisión el medio de comunicación de mayor penetración y consumo entre la niñez mexicana, es obligación de la televisión pública ser el medio por el cual los niños y niñas obtengan los elementos necesarios que contribuyan en la construcción de ciudadanía, lo cual les permitirá conocer y entenderse como ciudadanos sujetos de derecho y gozar de sus más fundamentales prerrogativas, empezando con los derechos de libertad de expresión e información.

Si consideramos la cantidad de señales radiodifundidas, se observa que la oferta de contenidos dirigidos al público infantil en televisión es poca. Si bien en el área metropolitana de la ciudad de México, cuatro de las seis señales radiodifundidas incluyen dichos contenidos, en las ciudades de Guadalajara y Monterrey, se identificó únicamente un canal local por ciudad que cuente con este tipo de contenidos para público infantil.

Sin embargo, del análisis sobre consumo de contenidos por parte de los niños de 4 a 12 años, se desprende que la mayoría de los programas que están viendo, no son contenidos diseñados para ellos y difícilmente pueden ser valorados bajo los principios mencionados.

Aunado a ello los productos audiovisuales dirigidos al público infantil, ya sea en una estrategia de programación denominada barra o incluidos en las transmisiones sin dicha agrupación, son primordialmente de producción extranjera, 72% en las televisoras públicas y 89% en las televisoras privadas y tienen como referencia estilos de vida distintos a los que acontecen en México, realidades lejanas y valores que pueden ser distintos a los nacionales.

Por lo anterior, se considera que deberá impulsarse la producción nacional para lograr que ésta tenga una amplia presencia en sus pantallas; a través de la utilización de una mayor diversidad de géneros televisivos, así como pluralidad en sus temáticas que reflejen la identidad nacional, en el marco del interés superior de la niñez.

Todo lo anterior, lleva a concluir que es necesario que se prevean mecanismos que incrementen, que incentiven, a los concesionarios a incluir barras programáticas dirigidas al público infantil, cuyos contenidos promuevan en su conjunto la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y que dichas barras incorporen mayor producción nacional para que otorguen a los contenidos radiodifundidos identidad y valores nacionales propios.

Por otro lado, en el análisis derivado a la oferta en televisión restringido, cabe señalar que la naturaleza de esta es ofrecer contenidos muy particulares dirigidos a públicos muy específicos o de nicho; la oferta en México de este tipo de televisión incluye canales con programación dedicada las 24 horas del día a deportes, películas, comedia, negocios, cocina.

Así mismo, existen al menos 10 canales cuyo contenido es totalmente dirigido al público infantil. Dicha oferta no necesariamente es exclusiva para el segmento de niñas y niños de 4 a 12 años de edad, ya que en su programación también se transmiten programas para un público pre adolescente y adolescente.

Si bien el segmento analizado reporta un mayor *rating* en TV abierta; es importante destacar que se observa un crecimiento de 101% de 2006 al 2014, en comparación con las otras señales analizadas, televisión abierta y otros dispositivos.

A pesar de la variedad de canales que la televisión restringida ofrece a los usuarios, se observa que los canales más vistos a través de este servicio siguen siendo los canales de las señales radiodifundidas, tal es el caso del Canal de las estrellas y el Canal 5.

Las producciones de los canales de la televisión restringida son primordialmente de otros países. El análisis de la televisión restringida nos permitió observar que dentro de la oferta de los diez canales estudiados, tan solo se transmiten cuatro programas de producción nacional, La CQ, Miss XV, El Chavo y El Chapulín Colorado.

La tendencia de 2006 al 2014 de la televisión restringida, reporta un incremento en el tiempo que dedica al público infantil a ver esta señal. Para 2014, la diferencia del tiempo dedicado a la televisión radiodifundida con respecto al tiempo que le dedican a la televisión restringida es de 39 minutos, la menor registrada en los nueve años analizados.

El promedio de canales dedicados a público infantil en paquete básico de los operadores de televisión restringida analizados, es de seis canales, siendo Cablecom y Telecable, los que mayor oferta tienen con nueve canales cada uno, mientras que VeTV ofrece tres canales, IZZI y Cablemas ofrecen en el total de sus paquetes hasta los diez canales analizados.

Históricamente el nivel socioeconómico ABC+, el alto, es el que registra una mayor presencia en televisión restringida, sin embargo durante los últimos dos años, el nivel D+ (medio bajo) lo ha superado, siendo el que más presencia registra de los cuatro niveles socioeconómicos analizados.

Del análisis realizado se destaca que al igual que en televisión radiodifundida, hay barras y canales especializados en programación dirigida al público infantil; sin embargo, la producción nacional no tiene un peso relevante en la misma; por lo que se sugiere orientar esfuerzos a este tipo de producciones, dichas producciones deberán privilegiar la presencia de valores del marco jurídico aplicable, con la finalidad de alternar contenidos que promuevan al identidad nacional del público infantil mexicano, de la producciones extranjeras.

Todo lo anterior, lleva a concluir que es necesario que se prevean mecanismos que incentiven a incluir contenidos de producción nacional que promuevan en su conjunto la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, para que se otorgue a los contenidos incluidos en los canales dirigidos al público infantil, identidad y valores nacionales propios.

En lo que se refiere a radio, la penetración y oferta de consumo de la radio entre la niñez mexicana es muy baja, comparada con la que tienen los otros medios de comunicación, especialmente la televisión. Los niveles de presencia en las regiones analizadas, de niños del segmento de 8 a 12 años en el medio, es menor de un 4%.

La estación que tiene mayor presencia de público de 8 a 12 años es Radio Disney que llega al 12.5%, sin embargo dicha estación no tiene contenidos que se puedan considerar para ese segmento de la audiencia. Su oferta está dirigida al público juvenil. Exa que con un 11%, es la siguiente estación con mayor presencia de niños, si bien es una emisora dedicada al público adolescente, cuenta con un programa dirigido al público infantil.

De los 45 programas analizados con mayor audiencia del público infantil en las tres plazas, únicamente dos son contenidos a este segmento, Niñonautas de Exa FM en Distrito Federal y El Planeta de los Niños de Radio Planeta en Guadalajara.

Los géneros que más escuchan los niños y las niñas de 8 a 12 años, son programas musicales o bien de magazine radiofónico, sin embargo salvo las dos experiencias señaladas anteriormente, ninguno de los contenidos es dirigido a este segmento.

En las regiones analizadas, la radio Monterrey es la que presenta un decremento en el nivel de audiencia, en todas las estaciones donde se identificó que hay una presencia significativa del segmento de 8 a 12 años, dicha disminución se presentó entre el 2% y el 6%, en el periodo analizado entre el 2012 y el 2014.

Es de destacar que en el caso, el caso de la estación de radio del Gobierno de Puebla, Puebla Comunicaciones, quien ofrece una barra de programación dirigida

al público infantil, con un total de 20 horas a la semana, en un concepto de barra y además en un número de horas fuera de lo habitual en radio.

Como se observó en el desarrollo del estudio, la penetración y el consumo de la radio en el país por parte del público infantil es escasa, los mínimos esfuerzos encaminados a la niñez se diluyen dentro de las 400 estaciones de AM y 1273 de FM, que operan actualmente en el país.

En el escenario actual de la radio existen casos que si bien cuentan con una barra programática dirigida a niños, lo que nos lleva a pensar o hacer una reflexión de que sí es posible contemplar la radio como un medio al cual los niños y las niñas pueden estar expuestos y lograr la apropiación de este medio, con la finalidad de aprovechar su disponibilidad y masividad que este medio ofrece.

Tomando en cuenta que la radio es un servicio público de interés general, que es un medio masivo de comunicación, que cuenta con una alta cobertura a nivel nacional y que atiende de manera puntual a las localidades, se sugiere la integración de barras programáticas infantiles, con el propósito de que las niñas y niños, tengan la mayor diversidad de fuentes con la que puedan construir su identidad, opiniones y ampliar su visión del mundo, en el marco jurídico aplicable.

Todo lo anterior nos lleva a concluir, que es necesario que se prevean mecanismos que incentiven a los concesionarios a incluir barras programáticas dirigidas al público infantil, cuyos contenidos promuevan en su conjunto la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación. Que dichas barras incorporen mayor producción nacional para que otorgue a los contenidos radiofónicos identidad y valores nacionales propios.

Estas serían las conclusiones del estudio realizado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias María. Está a su consideración el informe que se nos presenta sobre los estudios correspondientes realizados por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Muchas gracias Comisionado Presidente, el informe de los estudios sobre programación infantil que se acaba de presentar, permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto Transitorio del Decreto que emite la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues contiene un diagnóstico sobre contexto en que los niños se relacionan con los



medios de comunicación y la importancia de los mismos en su desarrollo, así como un análisis de la oferta y demanda de contenidos programáticos para la población infantil.

En mi opinión, el informe contiene elementos para concluir que es necesario establecer mecanismos para promover e incentivar que los concesionarios ofrezcan más contenidos dirigidos a la población infantil, en los cuales se promueva el deporte, la cultura, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Quisiera externar algunas consideraciones importantes. El estudio que presenta la Unidad, un estudio elaborado con una serie de insumos y a su vez de estudios, lo presenta para nuestro conocimiento y con una serie de conclusiones que somete a nuestra consideración en cumplimiento del artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la ley de la materia, que le ordena deberá realizar los estudios, no dice si de oferta de consumo, los estudios correspondientes para analizar, si resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil, con las características ya expresadas por el Comisionado Estrada, que promueva la cultura, el deporte, los derechos humanos, la no discriminación, el respeto al medio ambiente, etc.

En ese sentido las conclusiones que somete la Unidad a este Pleno, sí contestan la pregunta que el legislador le pide que conteste y la respuesta es sí resultan necesarios, incentivos, por todos los razonamientos, explicaciones, datos que elocuentemente expuso la Ingeniera María Lizárraga.

El estudio, su metodología, los estudios o insumos que utilizó no se están sometiéndolo a nuestra consideración y, por tanto, no tenemos que hacerlos nuestros, pero sí votar si compartimos las conclusiones a las que llega la Unidad.

Y en ese sentido me parece muy, muy interesante, muy ilustrativo el diagnóstico que hace la Unidad, porque la Unidad como nos lo explica en su más de 100 páginas de estudio, determinó qué estudios serían necesarios para realizar el estilo de vida de los niños, de los hábitos de consumo, su exposición a la radio y la televisión y los niveles de audiencia, y en el desarrollo de ello optó por hacerse de cuatro, básicamente

cuatro estudios que describe en cuatro capítulos, uno relativo al perfil sociodemográfico y psicográfico, un estudio de oferta y consumo de televisión abierta hecho por IBOPE, otro de oferta y consumo de televisión de paga también por IBOPE y otro de oferta y consumo de programas de radiodifusión sonora.

Y siendo estos estudios que escogió, básicamente estudios mercadológicos, que te dan una fotografía, no del deber ser pero del ser, qué hay, qué contenidos hay disponibles en televisión abierta, restringida y radio; y por lo tanto qué consumen los niños, que no pueden consumir más que lo que hay, y a pesar de que los estudios no incluyeron, aunque si lo tiene muy bien identificado el marco jurídico, estudios desde una perspectiva de derechos de los niños, una serie de estudios acordes a toda este complejo marco jurídico nacional e internacional.

A pesar de no, por ejemplo de no haber hecho encuestas o estudios, preguntándole también a los niños que ven y que les gustaría ver, en los estudios de oferta y consumo revelan conclusiones pues terriblemente ilustrativas y de una, no solo en términos absolutos, sino en una clara tendencia a la disminución de contenidos para niños, una clara tendencia en la televisión comercial a disminuir la oferta programática de niños, siempre habían superado por mucho en oferta infantil, la televisión comercial a la pública, pero vemos como en el estudio se va disminuyendo de 45% más que en la pública a 23% más que en la pública, una tendencia a la baja, una programación infantil de la que hay 76% extranjera, contra solo 24% nacional.

Y estamos hablando en México de casi 30 millones de niños entre 0 y 12 años, por cierto, y también revelaciones importantísimas como que, ante esta baja de programación dirigida y apropiada para los niños, pues qué están viendo los niños, qué es lo que los niños mexicanos ven más, número uno, telenovelas, dos, *reality shows*, tres, dramatizados unitarios; todos ellos programas para adultos, implícitamente por qué los ve, pues porque no hay suficientes programas infantiles.

Entonces me parece muy, muy importante que aun usando, digamos un raso no tan exigente, no de deber ser, no de perspectiva de derechos de la infancia, que son derechos humanos y de y tampoco de interés del menor, las conclusiones, aun usando estudios meramente mercadológicos, nos lleven a decir claro que se necesitan incentivos, claro que hay insuficientes, hay algunos programas pero no suficientes y eso es, es algo muy valioso del estudio, es decir aun no poniéndonos muy exigentes, ni así pasa la prueba, y por tanto se requieren incentivos.

Conclusiones que comparto, creo que podrán más adelante y en esa tutela del interés del menor creo que habrá, será importante evolucionar hacia otro tipo de estudios y hacia desarrollar mediciones de audiencias también que los señala María, propias, no de las que usan, no nada más mediciones de *rating* en ciertos, en canales principales; pero son importantísimos las conclusiones, las comparto, pero sí

creo que estas conclusiones que es lo que pide el artículo Trigésimo Sexto, no pueden quedarse en un cajón, no puede no pasar nada, ya hablamos ahorita por más de dos horas de la importancia de proteger a nuestros menores, en muchas áreas, pero especialmente en contenidos en base a obligaciones constitucionales.

Entonces yo quiero someter a este honorable Pleno, el que, de favorecer con un voto mayoritario las conclusiones presentadas por la Unidad, se instruya a la propia Unidad y, por cierto, como lo menciona el estudio hago también mención al dictamen de Comisiones Unidas que en el Congreso de la Unión introdujo este Transitorio Trigésimo Sexto y de ahí tomo el espíritu del legislador y tomando base eso, artículo 4° Constitucional y otras facultades del Instituto, quisiera yo proponer que se instruya a la Unidad a coordinarse con dependencias del Ejecutivo Federal e invitar a Instituciones de Educación Superior, asociaciones de concesionarios y asociaciones expertas en derecho de la infancia, a efecto de que todos en una forma horizontal y coordinada y con una participación de todas estas Instituciones públicas y privadas, se continúen, con base en el estudio elaborado, los trabajos en el ámbito de competencia de cada entidad pública, discúlpenme se me fue.

A fin de pues como es el objetivo último de este ejercicio, una disculpa se me movió la página. Aquí está, perdón; a fin de que en el ámbito de su competencia puedan definir, explorar y definir los mecanismos que hayan de promover e incentivar a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil en la que se promueva la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, todo lo cual viene en el artículo Trigésimo Sexto Transitorio.

Esta es pues una propuesta de Acuerdo, que someto a la consideración del Pleno, muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. El estudio que nos presenta la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, está buscando resolver una pregunta específica, la que plantea el Trigésimo Sexto Transitorio sea resuelta.

¿Si resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil, que promueva todas estas cuestiones que ya han ampliamente comentado los Comisionados Labardini y el Comisionado Estrada?.

En mi opinión los estudios que ha compilado y las conclusiones a las que está llegando la Unidad, claramente permiten concluir que, en efecto, se requieren mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios. Es en estos términos que yo comparto la conclusión a la que sí llega a cabo, que en efecto necesitamos de estos mecanismos y que como tal se seleccionó una metodología adecuada con nuestros estudios, con estos cuatro estudios que comentaba la Comisionada Labardini y con toda la información que compiló, así mismo por su cuenta para cuantificar pues el estado que guarda actualmente la barra programática dedicada a los niños.

El estudio que hoy se presenta nos está proporcionando algunas bases para establecer mecanismos no son momento de establecer los mecanismos, pero sí hay un primer esfuerzo, en cuanto a poder orientarse a estos mecanismos, en cuanto identificarlos, mecanismos que vayan a promover incentivar en tipo de barra que se está planteando en el Trigésimo Sexto Transitorio. El estudio presentado identifica claramente el nivel de consumo de televisión abierta, la restringida y radio, como ha detallado la Titular de la Unidad y ciertamente los resultados que se nos presentan, son preocupantes en los programas dirigidos a los niños y niñas en cuanto a cómo se ha decrementado en televisión abierta, en especial la programación dirigida a los niños, aparentemente los mecanismos de mercado no están siendo suficientes para poder encontrar una barra programática adecuada dirigida a los niños, habrá que estudiar más el asunto, pero ya el documento que nos presenta la Unidad, nos presenta algunos indicios de cuáles pueden ser las razones.

En este sentido también comparto el planteamiento de la Comisionada Labardini, sobre la necesidad de compartir estos documentos, no solo con las entidades académicas, sino también con las autoridades competentes en materia de contenidos, con las que cuenta esta país, así como hacer público evidentemente este estudio, publicarlo en la página de Internet. Plantearía entonces éstas dos propuestas, tanto remitirlos a las autoridades competentes, compartiría la propuesta de la Comisionada Labardini en el sentido de que se coadyuve con estas entidades académicas, para profundizar en el estudio de los posibles mecanismos que incentiven el tipo de barra programática a la que se refiere el Trigésimo Sexto Transitorio; y reiteraría también sobre la necesidad de hacer público el estudio, para que cualquier persona pueda tener acceso al mismo en el portal de Internet.

Es importante en todo esto, tomar como referencia que lo que estamos persiguiendo es el interés superior de la niñez, este principio establecido como rector en la Ley General de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes, a efecto de poder generar esta protección especial en el ámbito de competencia que corresponda al Instituto, pero también compartir esto con toda la sociedad, autoridades, entidades

académicas, para que puedan a su vez generar los trabajos para encontrar estos mecanismos que incentiven la barra programática en general.

En este sentido propondría que pudiéramos plantear estos acuerdos, en cuanto a que se ha dado cumplimiento al Trigésimo Sexto Transitorio, pudiendo a la vez concluir que se requiere sí de mecanismos para promover e incentivar la barra programática a la que se refiere, se comparta el estudio con el público en general, se coadyuve con las entidades académicas para profundizar en los estudios de los mecanismos y se comparta, me parece que ya lo repite un poco, con las autoridades competentes en materia de contenidos, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado. Terminado de fijar posiciones de los demás Comisionados, someteré a consideración de este Pleno las propuestas hechas por la Comisionada Labardini y por el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Adolfo Cuevas y después Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias Comisionado Presidente. Inicio nuevamente manifestando un sincero reconocimiento al trabajo hecho por la Unidad encabezada por la Ingeniera María Lizárraga.

Nunca, y tengo años siguiendo el tema, nunca había visto un estudio de esta amplitud y de esta profundidad en México, en un tema que decimos siempre y en cada foro que nos interesa como país, como estudiosos, como especialistas y, sin embargo, nunca había visto un trabajo de esta amplitud, mi sincero reconocimiento.

Ahora bien el estudio además de cumplir el propósito de apuntar a que este Pleno determine o no la pertinencia de mecanismos para incentivar la inclusión de barras programáticas infantiles, evidencia y lo hace cabalmente, demuestra el punto, y por eso comparto en lo general las conclusiones, aunque haré algunas precisiones.

El estudio además, revela otros aspectos muy interesantes de lo que está pasando con nuestro país y que es motivo, debe ser motivo de preocupación y de ocupación para quienes tenemos autoridad conferida y podemos actuar al respecto.

Yo subrayo tres, pero hay muchos más que se derivan del estudio. Los niños concentran sus niveles de audiencia relevantes, si no los más importantes, en horarios que uno no juzgaría propicios para niños. Los niños ven mayormente programación que no es apropiada para ellos, se ha establecido con la mejor intención una política en materia de publicidad de alimentos de baja calidad nutritiva que revela aquí y el estudio lo indica, sin subrayarlo en demasía que ha tenido un efecto contraproducente, porque se ha traducido en que a falta de incentivos para los

anunciantes y, por tanto, para las empresas de poder mostrar estos productos, pues también con los productos, con la publicidad de estos productos, se han ido los programas para niños.

Entonces tenemos ahí un efecto no deseado, pero que es real. Entonces creo que tenemos que ver esto en términos de la protección que constitucionalmente merece la infancia y que está reflejada en tratados internacionales ya abordados para después a raíz de las directivas de la Ley de Telecomunicaciones, pasar a formular la política que conviene. Inicialmente esta política, tiene que ver con determinar si hay o no necesidad de establecer tales barras programáticas infantiles.

Por eso a mí me parece afortunado el estudio, no considero y es claro también en la presentación del estudio, que no se juzga a concluir aquí la labor del Instituto, sino que es un base a partir de la cual avanzaremos hacia ulteriores y necesarias definiciones, como lo son, por ejemplo la de ver cuáles son esos mecanismos de incentivo para que haya barras programáticas infantiles, a quiénes les corresponde crear esos incentivos, el rol de las estaciones de carácter público en este proceso. Hay varias enseñanzas, también el estudio muestra generosamente ejemplos internacionales, que son altamente orientadores, por tanto lo veo como una etapa muy importante, a partir de la cual seguimos construyendo en la elaboración y definición de políticas.

Ahora bien, compartiendo en general las conclusiones, las sustantivas que apuntan al aspecto de barras programáticas infantiles, yo si establecería una diferenciación de criterio con algunas puntualizaciones, como fue expresada y está redactada para televisión abierta, no tengo una diferencia fundamental, solamente es de precisión de redacción, se dice hacia el final de esta conclusión, mayor, que haya mayor producción nacional; yo creo que debe precisarse mayor a la actual, porque si no puede dar la idea que sea mayor en términos absolutos, ósea que sea más del 50% que evidentemente no es, dice que dichas barras incorporen mayor producción nacional, ¿mayor que, qué no? Es una palabra que indica comparación, relatividad.

Pero sí en televisión restringida hay dos cosas que a mí me apartan del cómo se redacta la conclusión, aunque comparto el interés, la primera es que se empieza diciendo que los mecanismos para la televisión restringida deben incentivar a incluir contenidos de producción nacional, el mandato es determinar si debe haber barra programática infantil, no específicamente si debe haber más producción nacional. Entiendo que esto es en el contexto de que la producción nacional se supone, pero eso no es una verdad necesaria, refleja de mejor manera las realidades de nuestro país, técnicamente la producción nacional es lo que se hace en México y no está atada al contenido mismo de lo que se muestra en una producción nacional, por tanto pudiera ser equívoco; pero más que eso, me preocupa que vayamos más allá



del mandato, que estemos apuntando a incentivar producción nacional cuando el tema era nada más definir si había o no una barra programática infantil.

Por otra parte en televisión restringida, yo veo el tema de que, en mi concepto puede tenerse por cumplida el propósito, puede tenerse por cumplido, si existen canales dedicados exclusivamente a la infancia, y en general en los sistemas restringidos hay tales paquetes, por tanto me sería problemático, a falta de una definición precisa, traducir la obligación de que exista una barra programática infantil a las particularidades de la televisión restringida, donde parte de ser un multicanal.

En ese sentido de multicanal, yo tendría por satisfecha la obligación muestras existan varios canales para niños, me preocuparía que pudiera entenderse que estamos sugiriendo que a través de los distintos grupos de canales, algunos son de deportes otros son de, tenga que haber en todos contenidos para niños, esa parte no la compartiría yo.

Y finalmente en el tema de la radio, no sé si esto ya es por, por cómo está la radio y por cómo inevitablemente veo y concibo a la radio sonora, pero mi tema es que me parecería difícil que en radiodifusión sonora hubiera una obligación genérica de barra programática infantil, porque hay muchas estaciones que se especializan en públicos y esa es parte de una realidad propicia y que ha promovido el desarrollo de esta industria, enfocada a diferentes tipos de música, diferentes tipos de auditorio. Entonces creo que hablar de una barra programática para radio sin precisar un poco más, como entenderíamos en estos casos la barra, por ejemplo si estaría limitada a ciertos horarios y cuáles serían esos horarios o si en grupos radiofónicos que puedan tener más de una estación por localidad pudiera quedar satisfecha con presencia, con barra para público infantil en alguna de las estaciones, de las emisoras. Este es el tema que para mí tiene que ver con radio, entonces son temas, diría yo en este caso, de matiz.

Pero podría apoyar con un voto concurrente, en televisión abierta apoyo como está planteado y en televisión restringida tengo preocupación de que no se entienda bien lo que quisimos decir, por incluir una barra que creo que ni siquiera mencionamos eso concretamente en la redacción, que se propone para la televisión restringida, no hablamos ahí de barra, en ninguna parte de la redacción; pero además el tema de que arranque la conclusión hablando de que nos pronunciamos por incentivar una mayor producción nacional en la televisión restringida, que me parece que saca de foco el tema del análisis.

Digo, en ese sentido yo me separaría de esa parte, pero comparto en general las conclusiones que soportan a la necesidad de contenidos apropiados para la

infancia y por supuesto, al enorme trabajo cuantitativo que soporta y sostiene estas conclusiones.

No omito señalar, que me parece también absolutamente honesto el trabajo de la Unidad, puesto que el estudio que hoy nos presenta, no pretende ser algo más de lo que puede demostrar, anuncia con toda claridad el universo que fue motivo de estudio, no pretende ser, y creo que es importante que lo subrayemos, un reflejo de la nación entera, sino solo de ciertas áreas urbanas, pero eso no le resta valor alguno. No había un estudio de ese tipo antes en México y las conclusiones se sostienen y de manera igualmente valiosa, no se pueden extrapolar, pero si son un indicador importante de cómo es la realidad también en el resto del país.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si gracias Comisionado Presidente. También para mencionar que los estudios con la información que nos presentan hoy, nos dan elementos suficientes o contiene elementos suficientes para definir que resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil, con los propósitos que ya mencionaron algunos Comisionados y Comisionadas que tomaron la palabra antes que yo.

Sin embargo, bueno aquí como lo mencioné, existen diversas autoridades que tiene que ver con la regulación de contenidos audiovisuales, con contenidos de audio y video asociados, con diferentes atribuciones, contenidas entre otros, en los artículos 216, 217, 218, 219 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y concretamente, un artículo que ya mencionó la Comisionada Labardini, el 226, el 226, dice que: *a efecto de promover el libre desarrollo armónico integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos, planteados en el artículo 3° constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población, deberá cumplir con una serie de condiciones;* y también es muy claro al final de ese artículo, que dice, que: *los programas infantiles que se transmitan en vivo y los grabados en cualquier formato en el país o en el extranjero, los tiempos de Estado, así como en su caso aquellos previstos en otras disposiciones aplicables, deberá sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.* Este artículo no discrimina por el origen del contenido, es en el país o en el extranjero, siempre y cuando como aquí lo dice, cumplan con lo previsto o se sujeten a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

En ese sentido, creo que lo relevante de la información que nos presentan, es que concluye que sí hay una necesidad para definir ciertos mecanismos que incentiven, que tengamos más programación dirigida al público infantil, lo que considero es que no todas las atribuciones las tiene este Instituto, para definir cuáles serían estos mecanismos.

Por lo que no sé si la cuestión sería una coordinación con otras autoridades o coadyuvar con otras autoridades que en el ámbito de competencia, conforme a sus atribuciones, tengan algunos aspectos relacionados con la regulación de estos contenidos.

Creo también que el estudio dice que hay que fomentar una mayor equilibrio entre lo producción nacional y extranjera; creo que si vamos a lo que define el 226 no sería tanto una prioridad, es recomendable tal vez, pero no necesariamente se podría decir que lo extranjero no cumpliría con lo que mandata este artículo, toda vez que esta puesto de esa forma, en dado caso habría que ser una especie de análisis.

Creo que el estudio hace un análisis que aporta información relevante para llegar a la conclusión que ya manifesté, sin entrar en análisis de la calidad de los contenidos, creo que eso es importante porque se evita un grado de subjetividad en ese sentido, pero la conclusión es que se requiere tener incentivos o mecanismos que permitan incentivar o fomentar que los concesionarios tengan más programación dirigida a este grupo específico de la población.

Me llama la atención por ejemplo que se haya comentado que Radio Disney, por poner un ejemplo, no es contenido dirigido a este grupo, sino foco de adolescentes; sin embargo, de cierta forma Radio Disney está ligado con los programas que pasan en otros canales, como Disney Chanel, donde el contenido de estos canales sí van más dirigidos a este público, que se ligan de cierta forma con cierto tipo de canciones de material que es reproducido, por ejemplo en Radio Disney.

Entonces ahí bueno, habría que ver si realmente no está dirigido a este sector, pero bueno es una realidad que los niños que tiene acceso a este tipo de canales lo relacionan como un programación dirigida a ellos y, por lo tanto, lo que se reproduce o se transmite en Radio Disney tiene una liga directa.

Si es adecuado o no, bueno es un tema que en su momento se tendrá que abordar a más detalle, pero para mí lo principal como ya lo mencioné, conforme a lo que nos mandata Trigésimo Sexto, es que se requiere fomentar este tipo de programación, gracias Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Si ustedes me lo permiten quisiera también yo fijar posición, en el sentido de que a mi entender se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trigésimo Sexto Transitorio del Decreto de reformas, del Decreto por el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El mandato es claro, se dieron al Instituto 180 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto, para realizar los estudios correspondientes para analizar si resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil, en la que se promueva la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación. El estudio concluye que efectivamente este es el caso, es necesario establecer estos mecanismos.

Con base en el que he escuchado de mis colegas, yo quisiera someter a su consideración algunos Acuerdos, recabando las propuestas que han hecho quienes me presidieron en el uso de la voz.

El primero de ellos, que el Pleno del Instituto toma conocimiento del estudio y hace suya la conclusión de que resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil, en la que se promueva la cultura, el deporte, la conservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Quienes estén por la aprobación de este Acuerdo, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Ahora sometería a consideración las propuestas hechas por los Comisionados Fernando Borjón y Adriana Labardini, respectivamente.

En el primer caso, me refiero a tomar como Acuerdo que se remita una copia de este estudio a las autoridades que tengan competencia en materia de contenidos, de acuerdo con nuestro marco jurídico y también que se publique el estudio en el portal de Internet para el conocimiento del público en general.

Quienes estén a favor de lo anterior, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad también.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaría entonces ahora a someter a consideración la propuesta que hizo la Comisionada Labardini, en el sentido de instruir a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para continuar con los trabajos en el ámbito de su competencia, ya sea con las dependencias del gobierno federal, con el sector académico, para continuar con los trabajos en el ámbito de su competencia decía yo, que permitan determinar estos mecanismos a los que hace referencia la ley, desde luego coadyuvando y respetando las competencias que a cada quien competen.

Quienes estén por la aprobación de este Acuerdo, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Siendo el caso, pasaríamos entonces al asunto listado, antes de, quisiera yo también agradecer y reconocer el trabajo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, a Lety, Assuán y a María, muchas gracias.

Pasaría entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las disposiciones por las que establece el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, mismo que esta Presidencia somete a su consideración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y cuyo proyecto, ha sido elaborado con el apoyo de la Unidad de Administración, por lo que le pido a el Licenciado Mario Fócil, que lo presente en mi nombre.

**Lic. Mario Alberto Fócil Ortega:** Muchas gracias Comisionado Presidente, con el permiso de las señoras Comisionadas y los señores Comisionados. Se someten a su consideración las disposiciones por las que se establece el sistema de servicio profesional de este órgano constitucional autónomo, que dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a lo establecido también por el artículo sexto, fracción 24 del Estatuto Orgánico que nos rige.

La propuesta contiene los elementos necesarios para que el Instituto cuente con un sistema propio de gestión de personal, construido con visión de futuro y con base en tres principios relevantes en la materia, que son: atraer, retener y desarrollar el talento, con base en las mejores prácticas de administración y desarrollo de personal que estimulen la creación de un ambiente organizacional y laboral de alto rendimiento, profesionalización, orientación a resultados y vocación de servicio público.

Para la elaboración de esta propuesta se llevó a cabo un análisis comparado de las tendencias y mejores prácticas internacionales de gestión del talento, de los servicios civiles o profesionales a nivel internacional, de otros órganos reguladores de telecomunicaciones en el mundo y los servicios profesionales de otros órganos constitucionales autónomos en México.

Las disposiciones abarcan los elementos para una gestión de personal adecuada e integral y tienen por objeto regular y establecer los procedimientos, para:

El ingreso, que se llevará a cabo a través de convocatoria pública a concurso público en el que podrán participar todas las personas que deseen incorporarse al Instituto, siempre y cuando cumplan la descripción de puesto y los procedimientos establecidos para ello. El personal del Instituto podrá participar también en dichas convocatorias. Así mismo se abre la posibilidad como una mejor práctica de emitir convocatorias especiales a Universidades, con la finalidad de conformar un semillero de talento que permita la incorporación de las nuevas generaciones al Instituto. Se contará también con una bolsa de trabajo, como una base de datos que facilitará el reclutamiento y la selección, previo análisis de la información curricular de los usuarios de la bolsa de trabajo.

El segundo proceso es el de formación y capacitación, para contribuir a la profesionalización del personal, mediante diversos elementos que incluyen la detección de necesidades de capacitación, la emisión del Programa Anual de Capacitación, el otorgamiento de becas a los trabajadores y la posibilidad de celebrar memoranda de entendimiento y/o convenios de colaboración con organismos reguladores internacionales, e instituciones educativas y agencias similares, que aporten mayores elementos de desarrollo profesional y retención del talento.

También a través del módulo de desarrollo de personal, se incluyen los elementos principales para retener al personal mediante el desarrollo de una carrera dentro de la institución, con base en sus intereses profesionales y las necesidades institucionales; para ello contempla tres aspectos básicos:

La posibilidad de llevar a cabo trayectorias de ascenso y/o promoción vertical, participando en los concursos.

La promoción horizontal para obtener mejores ingresos dentro del mismo puesto que se ocupa; y

El otorgamiento de estímulos e incentivos al desempeño destacado.



La administración y evaluación del desempeño comprenderá los aspectos relativos a la medición de los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas del personal del Instituto, como parámetro para obtener premios, estímulos y en su caso promociones horizontales; vinculado necesariamente al sistema de evaluación del desempeño institucional que se diseñe y ponga en operación conjuntamente con la Coordinación General de Planeación Estratégica.

Como ya se mencionó la administración de desempeño, contempla también la valoración de los aspectos cualitativos relacionados con las competencias que el personal debe cubrir en cada puesto para lograr un desempeño exitoso.

Establece también un esquema de remuneraciones y prestaciones que permita asegurar condiciones salariales entre los puestos proporcionales y equitativos.

Busca incorporar las mejores prácticas en la materia, a fin de contar con remuneraciones que comprendan un componente fijo y un componente variable vinculado al desempeño, que fortalezca la administración por resultados, la mejora continua, la profesionalización del personal y la retención del talento con el que cuenta el Instituto.

Establece el mandato de contar con un tabulador específico para el Instituto, a partir del ejercicio de 2016.

El documento contempla también el establecimiento de las condiciones generales de trabajo que regirán las relaciones laborales del personal del Instituto, establecen derechos y obligaciones y están diseñadas con el objetivo de atraer y retener el talento mediante aspectos que buscan mejorar el balance vida-trabajo, elevar la productividad del personal y adoptar mejores prácticas en materia de equidad e inclusión, tales como: permisos para capacitación y desarrollo, licencias de paternidad, esquemas de teletrabajo, entre otros.

Finalmente el documento contempla también un apartado de medidas disciplinarias laborales, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece los mecanismos para imponer sanciones disciplinarias en materia laboral de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

El sistema cuenta con un Comité Directivo integrado por diversos servidores públicos, entre ellos participan Comisionados de este Pleno, que será el órgano rector y tendrá diversas funciones, pero fundamentalmente será el cuerpo rector del sistema de servicio profesional.

Estas disposiciones que sometemos a su consideración, constituyen el punto de arranque del marco jurídico del servicio profesional del Instituto y prevén la emisión en un plazo máximo de 120 días a partir de la instalación del Comité Directivo, un conjunto de normas secundarias que permitirán darle forma al ingreso, la formación y desarrollo de personal, la administración de desempeño y el otorgamiento de estímulos y becas.

La emisión de estas disposiciones permitirá al Instituto implementar un modelo de servicio profesional y gestión del talento con una visión moderna de lo que debe ser un servicio civil, orientado a la profesionalización permanente de su personal y a lograr que el Instituto se convierta en un buen lugar para trabajar y en un semillero de talento.

Está a su consideración, muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Mario. Está a su consideración Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno, yo quiero adelantar mi voto a favor del proyecto, no quisiera ser repetitiva de todos los elementos que ya ha mencionado el Licenciado Fócil que contiene, pero sí hacer hincapié en que todos estos elementos conforman una visión moderna de lo que aspiramos a convertirnos o en una institución en la que dé orgullo y gusto de trabajar, que se genere un sentido de pertenencia, que los trabajadores pueden hacer una carrera incrementando su capacitación, sometidos también a un sistema de evaluación del desempeño profesional, claro, transparente, predecible, para que abone en la mejora continua del desempeño.

Además se prevén también prácticas modernas de organizaciones que van a la vanguardia, bueno una que es este un horario más compacto, el teletrabajo, horarios flexibles, y bueno, y además las convocatorias abiertas, lo que le dará también la posibilidad de que el Instituto se esté enriqueciendo con el ingreso también de nuevas personas que puedan hacer su carrera en el Instituto, acudiendo al sistema de concursos, convocatorias abiertas, hasta el nivel de Director General, lo cual también es bastante positivo, claro con excepciones que se puedan justificar, la sistematización de la bolsa de trabajo que también es una mejor práctica en empresas de sector público, sector privado, en diferentes partes del mundo que tienen un manejo muy exitoso de su personal.

También con las convocatorias especiales para recién egresados, que es una práctica prometedora para promover que se, que personas inicien y permanezcan, que generen todo su carrera profesional en el Instituto.

Bueno, en fin, finalmente si algo también importante es la previsión de que se generará un calendario de implantación de todas estas diferentes herramientas para que tengamos una visión clara de cómo se irán aplicando en la realidad, varias de estas herramientas tienen que pasar por la emisión de lineamientos y pues tendrán su propio desarrollo, pero dentro de un calendario pues también esto abonará a una buena planeación de la implantación de todo el sistema.

Y por estas razones es que adelanto mi voto a favor.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, externar nuevamente un reconocimiento ahora a nuestra Unidad de Administración, el trabajo muy profesional que se allegó de ejemplos nacionales y foráneos, que además se avino del consejo de especialistas de alto nivel y que tomó en cuenta la opinión también de los Comisionados, sobre algunos aspectos de política laboral, institucional.

Entonces me parece que es un documento más que satisfactorio, me parece que apunta al tipo de transformación que desde el día uno, nos hemos propuesto en el Instituto y que en el maremágnum de compromisos atados a fechas de cumplimiento, es un tema de nuestro mayor interés al que no le hemos podido dar toda la atención que hubiéramos querido, pero ahorita lo estamos haciendo y como dice el dicho, nunca es tarde, si la felicidad llega, y ya está llegando la felicidad.

En concretar esta parte muy importante de labor y en la cual, quienes hemos participado en estos grupos de análisis, lo vemos como verdadera pasión, qué tipo de perfil laboral, qué tipo de Institución, cuál es su compromiso hacia los empleados, qué imagen queremos dar al exterior y esto se va perfilando adecuadamente en el instrumento que hoy el Licenciado Mario Fócil nos somete.

Yo en estas pláticas de las últimas semanas, abordamos concretamente el tema del paquete de prestaciones que debiera comprender nuestro Estatuto, se hicieron varios ejercicios, se abordó desde diversas ópticas, evidentemente siempre guiados bajo un principio de responsabilidad presupuestal y cabe subrayarlo muy enfáticamente, conscientes del momento difícil que hoy día estamos viviendo en el país, pero estamos ciertos que cubriendo los compromisos que como Instituto nos

correspondan a esa política de austeridad, tenemos todavía un importante recurso presupuestal que conviene invertirlo en la gente, no de una manera dadivosa, creo que eso sería el peor entendimiento que pudiera haber de este momento, de esta política o gratuito, creo que responde al compromiso demostrado por la plantilla de trabajadores, y me parece muy apropiado que el Comisionado Presidente nos ha planteado como paquete de prestaciones, sin embargo apelando a ese propósito de transformación institucional y de mandar algunas señales adicionales a los colegas, compañeros todos en este Instituto.

Yo les quiero plantear a mis compañeras, compañeros Comisionados la posibilidad de considerar la inclusión de dos prestaciones, que en algunos ejercicios habíamos avizorado y que estimo oportuno presentar nuevamente en este momento.

Por un lado una que, las dos ya existen son modalidades, la primera es la de los vales de despensa, que actualmente sirven hasta el nivel de Director de Área y que el planteamiento que hago con el mayor respeto y conciencia a mis colegas, es que lo elevemos ya como una prestación de carácter general a todos los empleados de la institución, de acuerdo a algunos, a algunas corridas de escenarios esto tendría un costo adicional de 1.7 millones de pesos, me parece que no es una cantidad en modo alguno desproporcionada.

Y por otro lado, plantear también a ustedes, Comisionadas y Comisionados, el que la prima vacacional que actualmente tenemos y que se calcula solamente sobre sueldo base pase a ser calculada sobre salario integrado, esto es sueldo base más compensación garantizada, pero topada a cinco días. Esto supone un incremento relevante compartidamente hablado por lo que hace a la prestación de que, a que hago referencia, pero en el total de impacto presupuestal arrojaría un gasto adicional sobre este concepto de 4 millones, 285 mil pesos, de acuerdo a cifras que comparto, ha elaborado la Unidad de Administración a partir de distintos escenarios que en estos días hemos trabajado con ellos.

Entonces mi planteamiento es ese, lo repito, vales de despensa ya para todo el personal y prima vacacional sobre salario integrado por cinco días, me parece que los montos son razonables, que son una buena señal al personal, que tienen la virtud de que son prestaciones, que tocan a todos y cada uno de los y las integrantes de este Instituto, independientemente de su condición, edad, sexo, etc., y por tanto me parece que van perfilando una estructura de prestaciones y de estímulos a la atracción y retención de talento que proclamamos como un eje rector de nuestra política en la materia, es la propuesta que planteo a ustedes colegas, esperando la vean con agrado.

Muy amable.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Muchas gracias Comisionado Presidente. El proyecto que se presenta a consideración, en mi opinión contribuiría sustancialmente a la atracción, desarrollo y conservación del mejor talento en el Instituto, al mismo tiempo que garantiza el buen uso de los recursos públicos.

El proyecto sentaría las bases para una gestión eficaz y responsable del personal, con la cual el Instituto tendría mejores condiciones para cumplir con sus fines constitucionales, en particular el proyecto atiende adecuadamente aspectos relacionados con el ingreso, formación y capacitación, desarrollo de carrera, evaluación de desempeño, remuneraciones y prestaciones y medidas disciplinarias laborales.

Por otro lado quisiera reconocer algunos cambios del proyecto, respecto a borradores que se discutieron anteriormente, se establece un modelo abierto para concursar las plazas vacantes, lo cual evita restricciones de entrada de nuevo personal al Instituto, garantiza la idoneidad de quienes ocupen las plazas, incentiva el crecimiento, la actualización y el buen desempeño de los servidores públicos y fomenta la atracción de nuevo talento.

Asimismo, sujeta como regla general a concurso abierto todas las vacantes hasta Dirección General, lo cual contribuiría a los objetivos señalados en el punto anterior. Propone prestaciones laborales competitivas que respetan cabalmente los derechos de los trabajadores y se relacionan directamente con su desempeño, con apego al principio de austeridad, la bolsa de trabajo se transforma en un mecanismo efectivo para fomentar la mayor participación en los concursos del Instituto y transparentar los procedimientos de selección.

Por estas razones, manifiesto mi apoyo al proyecto en sus términos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente. Reconocer en primer lugar, que derivado del artículo 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pone a nuestra consideración un proyecto, una propuesta con el respaldo de la Unidad de Administración, que ha trabajado en este tema por varios meses, con un intercambio constante de información entre diferentes áreas de este Instituto y también de las oficinas de los Comisionados, para

llegar en gran medida a la propuesta que hoy nos presentan. Es un reconocimiento para usted y para el área de la Unidad de Administración.

Considero que sin duda el recurso humano o los recursos humanos, es el elemento más importante con el que cuenta este Instituto, realmente es donde tenemos la fortaleza, donde tenemos contribuciones de conocimiento, de experiencia en estos sectores y que se están reflejando en los trabajos que estamos haciendo y sobre todo en los resultados que estamos dando, que en mi opinión van a fortalecer la competencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y que finalmente esto propiciará el incremento de inversiones y que los usuarios y las audiencias, tengan cada vez mejores servicios, con mejor calidad y, en su caso, con mejores precios.

Como ya lo manifestaron aquí, hay muchos elementos importantes, uno de ellos la faceta de teletrabajo que se está implementando, pero yo creo que una de las cuestiones más importante, es la administración por resultados, algo importante por lo que nos va medir la ciudadanía, va a ser un proceso de rendición de cuentas de cuál es el presupuesto que utilizamos o utilizamos y cuáles son los resultados que da nuestro trabajo y esto cómo se refleja en las familias mexicanas, en los usuarios y en las audiencias. Creo que es muy importante esta parte y como ya se ha dicho aquí, estamos administrando el talento, estamos haciendo que sea atractivo el Instituto para tener a los hombres y mujeres más preparados en estos temas y también para ir formando a nuevos valores.

Yo creo que esto nos va a dar una fortaleza y no tengo duda como hace rato lo manifesté, cuando se empezaron los trabajos del Consejo Consultivo, que cuando yo tuve la oportunidad de postularme para Comisionado, en lo que era la visión del Instituto, puse que deberíamos convertirnos en dos años en un referente internacional, dentro de los tres mejores reguladores, desde el punto de vista de innovación y prospectiva regulatoria. Creo que vamos en ese camino, nuestras resoluciones ya están siendo contempladas o discutidas o analizadas o tomadas como base en otros países y considero que estamos en la ruta correcta y para seguir dando resultados, los recursos humanos con el que cuenta es un elemento, ya lo dije, el elemento más importante que tiene el Instituto.

Por lo tanto, adelanto mi voto a favor del proyecto, gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Borjón.

Comisionada Adriana Labardini.



**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muy brevemente Comisionado Presidente, a fin de migrar hacia ese referente internacional que habla el Comisionado Fromow, trataré de privilegiar la eficiencia. Acompaño con mi voto este proyecto que no solo cumple con un mandato de crear un Sistema Profesional de Carrera, eso es una cosa, y otra es proponer un sistema eficaz y eficiente y que sirva, cuestión que no se logró en el pasado con el sistema de la administración pública federal de carrera.

Este es un modelo muy distinto, competitivo, incluyente, de hacerse de capital humano, ya se dijo con las mejores prácticas y después tratar de retenerlo con capacitación, con incentivos, con buenas remuneraciones, con una posibilidad continua de seguir superándose en la o las disciplinas que se elijan, con métodos de evaluación continuos del desempeño, que sea incluyente, que vaya también privilegiando y lo contempla el proyecto, sistemas de trabajo a distancia, oportunidades para mujeres que colaboren aquí, licencias de maternidad y paternidad.

En fin, es un proyecto que comprende, que tiene, que inicia bien para tener éxito, que es innovador y moderno y que nos acerca mucho más a la idea y visión de Instituto que todos queremos, de modo que felicito a la Unidad de Administración, todos sus colaboradores, celebro las mejoras del proyecto y que llegue hasta Dirección General y sea un sistema abierto para competir, tanto para los colaboradores como gente de afuera que quiera ocupar una plaza.

En una palabra, es un sistema que apoya la meritocracia, algo muy necesario en este país. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Gracias Comisionado Presidente. Abundando un poquito en todo lo que sea señalado, nuevamente reconocer el trabajo de la Unidad de Administración, agradecer la propuesta que usted nos presenta Comisionado Presidente.

Reconocer que en este proyecto que se nos propone se contienen los elementos necesarios para que el Instituto cuente con un sistema propio de gestión de personal, construido con una visión de futuro, con base en las mejores prácticas de administración y desarrollo de personal, que estimularan la creación de un ambiente organizacional y laboral de más alto rendimiento que el que actualmente tenemos.

Este sistema permite al Instituto implementar un modelo de servicio profesional y gestión de talento, orientado a la profesionalización permanente de su personal y a lograr que el Instituto se convierta en un lugar cada vez más atractivo para trabajar, así mismo establece los derechos y sus obligaciones, prestaciones y demás elementos que conforman las condiciones de trabajo para el personal, mismos que incentivan de manera positiva a los funcionarios del Instituto.

Me parece muy destacada la propuesta realizada en materia de teletrabajo, que es un primer paso, y siendo nosotros un Instituto de telecomunicaciones, pues me es grato que podamos ser a la vez un ejemplo de lo que será el teletrabajo en el gobierno federal en este órgano autónomo, como un modelo de eficiencia y de productividad dentro del Instituto.

Finalmente, quiero también sumarme a la propuesta del Comisionado Cuevas, para que se someta a consideración lo que ha planteado él, pues considero que estos incentivos de alcance general a la población de este Instituto permitirán todavía tener mayores incentivos y diferenciación con respecto a otras entidades de gobierno que se nos rigen, que perdón, que tiene este país y de los cuales buscamos diferenciarnos de una manera cada vez más positiva.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Borjón.

Si me lo permiten también, yo quisiera reconocer el trabajo que hizo la Unidad de Administración, a Mario, a Juan José, ha sido un trabajo de muchos meses, que ha involucrado la revisión de otros marcos parecidos en órganos constitucionales autónomos, el gobierno federal, en el propio sector, a nivel privado y desde luego que la óptica siempre ha sido contar con un marco jurídico sólido, que reconozca los derechos de los trabajadores, que les genere los incentivos adecuados para reclutarse en el Instituto y buscar hacer una carrera en este Instituto.

En esa óptica está diseñado por supuesto el Estatuto, siempre es más lo que podrá hacerse, siempre serán más las prestaciones que podremos intentar incorporar para atraer y retener ese talento; sin embargo, la propuesta obedece como ya se ha dicho también, pues a una coyuntura por la que está atravesando nuestro país, que nos obliga a ser prudentes y en ese contexto está planteada.

Quisiera someter a consideración la propuesta que hizo el Comisionado Cuevas, en el sentido de que la prestación que hoy es para todo el personal hasta nivel de Director de Área, sea aplicable a todo el personal, la relativa a los vales de despensa.

Quienes estén por la aprobación de modificar el proyecto para incluir esta prestación, sírvanse manifestarlo

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Borjón y de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, del Comisionado Estrada y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto ahora entonces a propuesta de este Pleno, la propuesta del Comisionado Cuevas en el sentido de modificar el proyecto, para incluir una prestación relacionada con una prima vacacional, consistente en cinco días de salario integrado y no solo de salario base como es el que se aplica hasta el día de hoy.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cuatro votos a favor, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Borjón, el Comisionado Cuevas y la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tres votos en contra, del Comisionado Fromow, del Comisionado Estrada y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** habiéndose modificado el proyecto por una mayoría y si ustedes me lo permiten recabaría una votación diferenciada, precisamente para que conste el resultado de esta votación, que es lo que estamos aprobando.

Someto a su aprobación, me quede sin pila, bueno sí.

Someto a su aprobación en lo general el proyecto, en los términos en que se ha sido planteado, reservando para la votación en lo particular, lo relativo a la prestación de vales de despensa para todo el personal y, posteriormente, lo relativo a la prestación de cinco días de salario integrado, como prima vacacional.

Quienes estén por la aprobación en lo general, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a votación en lo particular la prestación consistente en que se incremente la prestación de vales de despena a todo el personal.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Fromow, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Borjón y de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra del Comisionado Estrada y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto ahora a votación en lo particular, lo relativo a la prestación consistente en cinco días de salario integrado como prima vacacional para todo el personal.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cuatro votos a favor, de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Borjón y la Comisionada Labardini.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tres votos en contra, uno del Comisionado Fromow, del Comisionado Estrada y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión.

Muchas gracias a todos.

--- oOo ---